

ACTA No. 49

EN LA CIUDAD DE LORETO, ZACATECAS., A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, INSTALADOS EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO, EL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS, 2021-2024, SE CELEBRA LA **XX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, A LA CUAL SE CONVOCÓ EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE**, PARA ATENDER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO No. 50, 51 Y 52 FRACCIÓN I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE CABILDO N° 48 DE LA XXV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2023.
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CAMBIO DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO VALLE NORTE, CAMBIO DE USO DE SUELO Y AUTORIZACIÓN DEL MISMO. **(SE SOLICITÓ LA RECESIÓN DE ESTE PUNTO)**
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN MATERIA DE REQUISITOS PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PROMOCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN COMO MUNICIPIO PROMOTOR DE LA SALUD. **(SE SOLICITÓ LA RECESIÓN DE ESTE PUNTO)**
7. RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DE DOS PREDIOS MUNICIPALES AUTORIZADOS EN LA II SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018, A FAVOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
8. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CARGO DE OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMÁTICA AL C. ADAN ALVARADO MARTINEZ.
9. ASUNTOS GENERALES
10. CLAUSURA.

1. PASE DE LISTA

EL ALCALDE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE GOBIERNO PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO REALICE EL PASE DE LISTA.

No.	NOMBRE	CARGO	A	N	R	P
1	C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	PRESIDENTE	X			
2	C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO	SÍNDICA	X			
3	C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	REGIDOR	X			
4	C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	REGIDORA	X			
5	C. JOSÉ MARTIN ORENDAY GUZMÁN	REGIDOR	X			
6	C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	REGIDORA	X			
7	C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	REGIDOR	X			
8	C. KARINA SILVA ARECHAR.	REGIDORA	X			
9	C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	REGIDOR	X			
10	C. MARÍA DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	REGIDORA	X			
11	C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	REGIDOR	X			
12	C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA.	REGIDORA	V			
13	C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAS VELÁZQUEZ.	REGIDORA	X			
14	C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA.	REGIDORA	X			

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CONFIRMA AL ALCALDE MUNICIPAL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, QUE HAY 14 ASISTENCIAS DE LOS 14 MIEMBROS Y 1 ASISTENCIA VIRTUALE DANDO UN TOTAL DE 14 QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO CUAL, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA PODER LLEVAR A CABO LA SESIÓN.

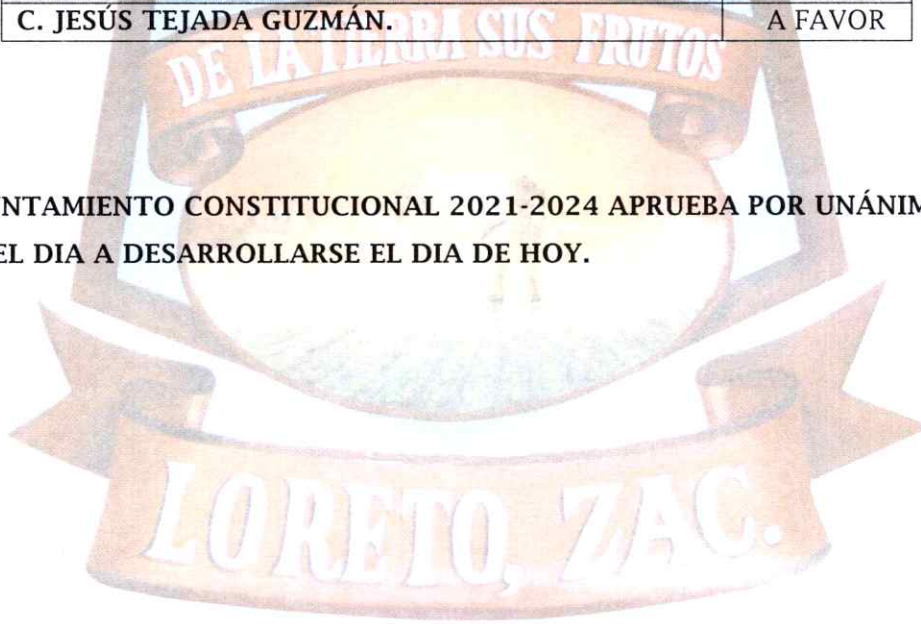
PUNTO NUMERO 2: INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.

TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA XX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 15:26 HRS. DEL DÍA 25 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; HACIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

EL ALCALDE SOLICITA LA VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE EL DÍA DE HOY.



Juana RP

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right, several scribbles, and the text 'P.C.P.' and 'MCCM' written vertically.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature and a scribble.

ORDEN DEL DÍA APROBADO

1. PASE DE LISTA.

2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE CABILDO N° 48 DE LA XXV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2023.

4. ANÁLISIS, DICUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN MATERIA DE REQUISITOS PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

5. RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DE DOS PREDIOS MUNICIPALES AUTORIZADOS EN LA II SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018, A FAVOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CARGO DE OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMÁTICA AL C. ADAN ALVARADO MARTÍNEZ.

7. ASUNTOS GENERALES

- A) ANUENCIAS ESTATALES DE ALCOHOLES (NETO)
- B) ASUNTO DEL DIRECTOR DE SSPM (INFORMATIVO)

8. CLAUSURA.

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO N° 48 DE LA XXV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2023.

Juana R

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, and the initials 'P.C.P.' and 'M20M' further down.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024
LORETO, ZAC.

NÚM. DE ACTA: 48

RECINTO: SALA DE CABILDO

TIPO DE SESIÓN: XXV ORDINARIA

No. DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: 14

FECHA DE CELEBRACIÓN: 13 DE ABRIL DE 2023

No. DE ASISTENTES: 14

ORDEN DEL DÍA		VOTACIÓN
1. PASE DE LISTA	1. SE INFORMA A LA ASAMBLEA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 13 DE LOS 14 INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE TIENEN CUÓRUM LEGAL PARA CELEBRAR LA SESIÓN.	1. 13 ASISTENCIAS 1 VIRTUAL POR LA REGIDORA MAGNOLIA
2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.	2. EN PUNTO DE LAS 15 HORAS CON 19 MINUTOS DEL 13 DE ABRIL DE 2023, EL ALCALDE MUNICIPAL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE INSTALA LA XXV SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SE HACE VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE REGISTREN.	
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO No 47 DE LA XXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2023.	3. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL ACTA DE CABILDO No. 47 CELEBRADA EL PASADO 28 DE MARZO DE 2023, CORRESPONDIENTE A LA XXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA.	3. VOTACIÓN UNÁNIME.

Juana RD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin, including 'P.C.P.' and 'M.C.M.']

<p>4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022</p>	<p>4. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD EL INFORME CONTABLE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022</p>	<p>4. VOTACIÓN UNÁNIME</p>
<p>5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE DICIEMBRE DE 2022.</p>	<p>5. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE DICIEMBRE DE 2022.</p>	<p>5. VOTACIÓN UNÁNIME.</p>
<p>6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE CORRESPONDE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.</p>	<p>6. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD EL INFORME CONTABLE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE CORRESPONDE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.</p>	<p>6. VOTACIÓN UNÁNIME</p>

Suana R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MCM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>7. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.</p>	<p>7. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD EL INFORME CONTABLE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.</p>	<p>7. VOTACIÓN UNÁNIME.</p>
<p>8. RATIFICACIÓN DE BAJA CONTABLE Y BAJA DEL INVENTARIO INSTITUCIONAL DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE FUERON AUTORIZADOS EN EL ACTA N° 50 DE LA XXXIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p>	<p>8. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD LA RATIFICACIÓN DE BAJA CONTABLE Y BAJA DEL INVENTARIO INSTITUCIONAL DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE FUERON AUTORIZADOS EN EL ACTA N° 50 DE LA XXXIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p>	<p>8. VOTACIÓN UNÁNIME.</p>
<p>9. INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA DE DESEMPEÑO APLICADA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.</p>	<p>9. PUNTO INFORMATIVO</p>	<p>9. PUNTO INFORMATIVO</p>

Juana R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D. [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MCM

EL ALCALDE COMENTA: AL HABER ESCUCHADO LA INFORMACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO LES PREGUNTO SI ESTAN DEACUERDO EN APROBAR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL ACTA DE CABILDO NUMERO 48 DE LA XXV SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2023, PARA LO CUAL SOLICITO SU VOTACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL ACTA DE CABILDO N° 48 DE LA XXV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2023.

EL ALCALDE COMENTA: YA SE APROBÓ QUE SE OMITIERA EL PUNTO 4 PERO SI GUSTAN, QUE LES DEN LOS POR MENORES O EL MOTIVO POR EL CUAL CONSIDERAMOS TODAVÍA NO ESTA LISTO ESTE PUNTO.

COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS: CREO QUE SI ES IMPORTANTE PORQUE YA LO HABIAMOS TRABAJADO NOSOTROS EN COMISIÓN Y APARTE CON LA ATENCIÓN QUE HABIAMOS TENIDO INCLUSO CON QUIEN CORRESPONDÍA ERA TRAERLO A PLENO PARA QUE LO VOTARAN.

COMENTA LA SINDICA: SÍ, AHÍ HICE LA REVISIÓN DE LOS INSUMOS QUE NOS MANDARON PRECISAMENTE Y DE LO QUE DETECTE ES EL ÁREA DE DONACIÓN, EL CÓDIGO URBANO NOS MARCA QUE ES UN ÁREA DE DONACIÓN DE 15% Y EN ESTE CASO EN EL DOCUMENTO NO COINCIDE EL PORCENTAJE, VERBALMENTE YA SE ME HA MANIFESTADO, CÓMO PODRÍA MODIFICARSE ESE PUNTO, PERO LO QUE YO LES EXPLICABA A LAS PERSONAS QUE LO ESTÁN TRABAJANDO, ES QUE EN UNA REUNIÓN DE CABILDO NO LO PODEMOS MANEJAR

DE ESA FORMA VERBAL EN EL EXPEDIENTE DEBE VENIR TAL CUAL SE VA A HACER LA DONACIÓN, EL NÚMERO DE METROS CUADRADOS, EL TOTAL DE LA SUPERFICIE ¿PORQUE HACERLO DE ESTA MANERA?, PORQUE TENEMOS PROBLEMAS CON OTROS FRACCIONAMIENTOS DONDE SE APROBÓ EN CABILDO Y NO ERA EL PORCENTAJE QUE SE TENÍA QUE APROBAR Y AHORITA ESTÁN EN PROBLEMAS, INCLUSO UNO DE ELLOS, ESTÁ OBSERVADO POR LA AUDITORÍA Y ESTAMOS TRABAJANDO PUES PARA QUE SE PUEDA SUBSANAR, EN ESE SENTIDO Y QUE EL FRACCIONADOR DÉ LOS METROS QUE FALTAN; ENTONCES ES UNO DE LOS DETALLES QUE SÍ VEO IMPORTANTES QUE SE TIENEN QUE CLARIFICAR. SE TIENEN QUE ESTUDIAR PARA QUE CUANDO ENTRE EL PROYECTO LO PODAMOS APROBAR, PUES SON LOS REQUISITOS QUE SE NOS PIDE EL CÓDIGO URBANO POR ESO ES LA RAZÓN DE QUE ESTUDIEMOS ESTE CASO, AYER LO TRABAJAMOS Y TENEMOS QUE IR A REVISAR EN SEDUVOT EL EXPEDIENTE, TENEMOS QUE IR A REVISAR TAMBIÉN EN AUDITORÍA PARA VER CÓMO LO VAMOS A MANEJAR, SEGURAMENTE HABRÁ OTRA REUNIÓN CON LA COMISIÓN PARA SEGUIR AFINANDO ESOS DETALLES Y PODERLO PRESENTAR YA ADECUADAMENTE AQUÍ A CABILDO.

COMENTA EL ALCALDE: Y OTRO DETALLE LO PUEDEN APROBAR A UN SIN QUE SE REALICE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, POR EL TEMA DEL AGUA, PORQUE AHI LA CONEXIÓN DEL DRENAJE Y EL TEMA DEL AGUA TIENE QUE HACERSE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, PORQUE ÉL ESTÁ CONSIDERANDO A LO MEJOR CONECTARSE A LA RED DE DRENAJE AL VER QUE ESTÁ EL COLECTOR, PERO ÉL QUIERE QUE SE CONECTE A LA RED DEL POZO DEL AGUA POTABLE QUE ESTA POR EL PANTEÓN, SEGURAMENTE DIGO NO SOY EXPERTO, CUANDO SE HAGA ESE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y VA A DECIR QUE NO ES FACTIBLE, VALGA LA REDUNDANCIA, QUE SE HAGA LA TOMA, AHÍ SEGURAMENTE EN EL ESTUDIO TENDRÁ QUE SALIR QUE TENGAN SU PROPIA CONCESIÓN Y HAGAN SU POZO Y OBIAMENTE SU POZO PASARÍA AL MUNICIPIO, ENTONCES QUE A LO QUE PREGUNTÉ PUES ESO ES INDEPENDIENTEMENTE SI LO APRUBAN USTEDES O NO LO APRUEBAN, PERO YO CREO QUE CONSIDERANDO LAS NECESIDADES, CONSIDERANDO LAS DIFICULTADES POR EL TEMA DEL AGUA PORQUE ES YA UN TEMA MUY RECURRENTE, PUES TAMBIÉN SE TENDRÍA QUE CONSIDERAR ESE ASPECTO QUE CUBRA LAS NECESIDADES, ENTONCES TENDRÍA QUE COMPRAR METROS CÚBICOS O EN SU CASO EL MUNICIPIO TENDRÍAMOS QUE VER AQUÍ EN EL ÁREA JURÍDICA SI PARTE DE LA CONCESIÓN SE PUDIERAN CEDER COMO ESTÁN EN OTRAS LOCALIDADES, PERO SÍ, EL TEMA DE PERFORACIÓN DE EQUIPAMIENTO TENDRÍA QUE SER POR PARTE DEL FRACCIONADOR ES POR ESO QUE SE PIDE LA RECESIÓN DE ESTE PUNTO

COMENTA LA SINDICA: YA QUE LO TRABAJEMOS CON LA COMISIÓN Y YA PUES LO PODAMOS TRAER COMPLETO Y LO PODAMOS APROBAR, DE HECHO, POR EJEMPLO, EN UNO DE LOS CASOS QUE ESTAMOS TRABAJANDO AHORITA EN UNOS DE LOS FRACCIONAMIENTOS, YO ESTOY EN LA ESPERA DE QUE ME TRAIGA LA PROPUESTA DEL ÁREA DE DONACIÓN, EL FRACCIONADOR DE LOS LOTES CON LOS QUE VA A CUBRIR SU ÁREA DONANTE, PARA YO PRESENTARSELAS A USTEDES COMO CABILDO Y ANALICEN SU CASO, Y SI LA PRUEBEN ESO ES LO QUE NECESITAMOS, ES NO HEREDAR PROBLEMAS, SI VAMOS A AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO PUES QUE SEA CON TODOS LOS LINEAMIENTOS QUE NOS MARCA EL CÓDIGO URBANO, PORQUE TAL VEZ AHORITA NO HAY UN PROBLEMA PERO PUES ESTAMOS HABLANDO QUE EN UNA REVISIÓN DE UNA CUENTA PÚBLICA FUTURA PUES SÍ, ESTARÍAMOS AHÍ INVOLUCRADOS Y SI DAMOS UNA AUTORIZACIÓN QUE NO ESTUVO TODAVÍA BIEN ESTRUCTURADA, CREO QUE SON

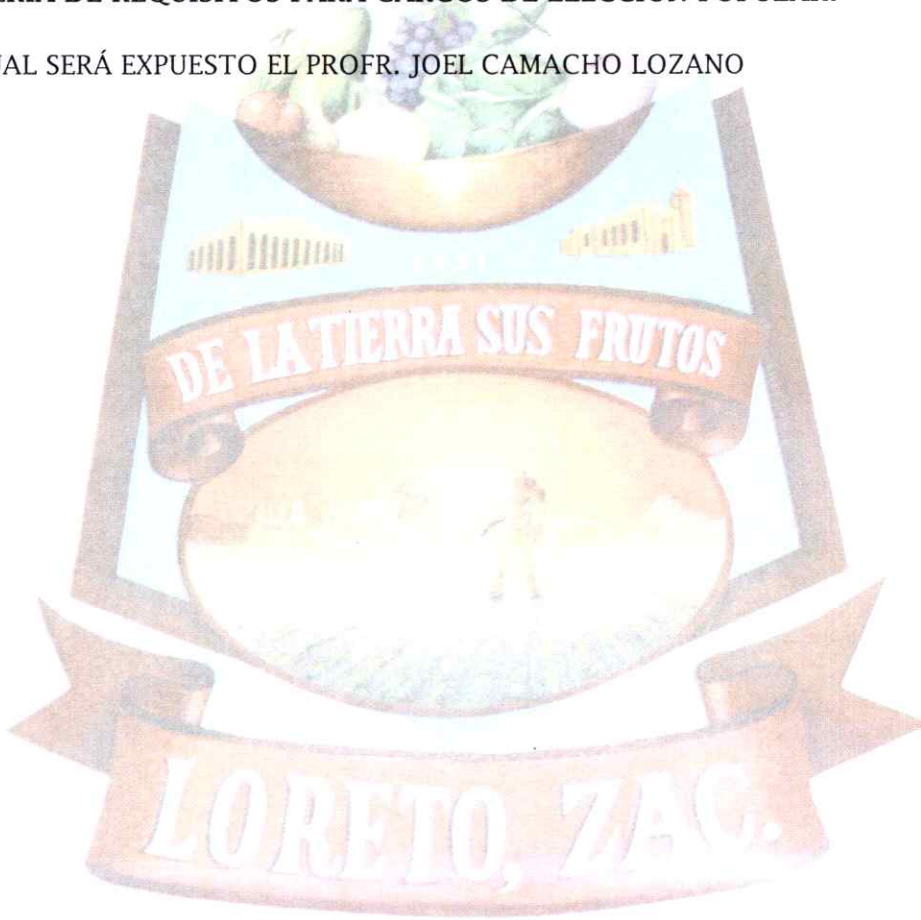
DETALLES LOS QUE HAY QUE REVISARSE PERO PUES SÍ HAY QUE MANEJARLO DE ESA MANERA.

COMENTA EL ALCALDE: NI PONDRÉMOS TRABAS PARA QUE NO SE HAGA, AL CONTRARIO, VEREMOS QUE, SI SE HAGA, PERO QUE CUBRAN LOS LINEAMIENTOS.

COMENTA EL ALCALDE: ENTONCES SI PASARÍAMOS AL SIGUIENTE PUNTO...

1. ANÁLISIS, DICUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN MATERIA DE REQUISITOS PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

EL CUAL SERÁ EXPUESTO EL PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO





LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

Oficio No. DAP/1619
ASUNTO.- Se remite Minuta de Decreto.

C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LORETO, ZAC.
P R E S E N T E.

En cumplimiento con lo establecido por la fracción III del artículo 164, de la Constitución Política de la Entidad, me es grato remitir a Usted para su análisis, discusión y aprobación en su caso, dentro del H. Ayuntamiento Municipal, la **Minuta Proyecto de Decreto, por el que se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia de requisitos para cargos de Elección Popular**, aprobada por esta H. Sexagésima Cuarta Legislatura en su Sesión Ordinaria de esta misma fecha.

Le solicito nos remita dentro de un **plazo no mayor de 30 días naturales**, conforme lo establece la fracción III del artículo antes mencionado, copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo, donde se registre la determinación acordada, respecto de la modificación Constitucional correspondiente.

Le reitero las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

DE LA TIERRA SUS FRUTOS
ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 07 DE MARZO DEL AÑO 2023.
LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.
DIPUTADO PRESIDENTE

Jose J. Estrada
LEGISLATURA
DEL ESTADO **JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**

Calle Fernanda Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000
Página WEB: www.congreso2023.zac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.55.13 (492) 922.87.25 • email: correo@congreso2023.zac.gob.mx

LORETO, ZAC.

Juana RD

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
P.C.P.
MAN

[Handwritten signatures at the bottom center]

MINUTA DE DECRETO



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2022, se dio lectura a la iniciativa, misma que fue presentada por las Diputadas Maribel Galván Jiménez, Zulema Yunuen Santacruz Márquez, Imelda Mauricio Esparza, Susana Andrea Barragán Espinoza, Georgia Fernanda Miranda Herrera, Violeta Cerrillo Ortiz, Roxana del Refugio Muñoz González y Analí Infante Morales.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa en referencia fue turnada mediante memorándum #0607 a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Parlamento Abierto, para su estudio y dictamen correspondiente.

LORETO, ZAC.

Scana RP

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom center]

M20M

Las iniciantes sustentaron su iniciativa en lo siguiente:



***ANTECEDENTES:**

El 20 de octubre de 2017, los entonces nueve Partidos Políticos Nacionales (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, Morena y el Partido Encuentro Social) firmaron cinco compromisos en adhesión a la campaña HeForShe, promovida por ONU Mujeres, a saber:

- 1) Garantizar que las plataformas de los partidos políticos en el Proceso Electoral de 2017-2018 promuevan los derechos humanos de las mujeres reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.
- 2) Capacitar a todas las candidatas y candidatos en materia de género, igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y no discriminación.
- 3) Garantizar la paridad de género en la integración de sus órganos directivos partidistas.
- 4) Implementar un protocolo de prevención, atención, sanción y reparación del daño en el caso de violencia contra las mujeres, al interior del partido político.
- 5) En relación con la publicidad, propaganda política y electoral, así como las campañas, garantizar y verificar que: a) Las candidatas mujeres tengan acceso a los recursos en igualdad de circunstancias que los candidatos hombres. b) Las campañas electorales de las y los candidatos no reproduzcan estereotipos de género.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

P.C.D.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



El 13 de abril de 2020 se publicó un decreto de reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, el 08 de julio de ese mismo año tuvo lugar la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG163/2020, el Consejo aprobó la reforma con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como el de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El 19 de octubre del 2020, la Cámara de Diputados y Diputadas y Las Constituyentes CDMX dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que vele por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las y los aspirantes a una candidatura no se encuentren en ninguno de los supuestos a continuación referidos:

1. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber

[Handwritten signatures in blue ink]

P.C.P.

[Handwritten signatures in blue ink]

MCM

[Handwritten signature: Juana RP]

[Handwritten signatures in blue ink]



sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

2. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado, o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o intimidad corporal y;

3. No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

En el escrito se establece que si bien en esta etapa este mecanismo sería adoptado por propia voluntad por quienes aspiran una candidatura y bajo protesta de decir verdad para demostrar su compromiso por erradicar la violencia, su implementación por parte del Instituto Nacional Electoral brindaría mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género y, con ello, que los Organismos Públicos Locales Electorales podrían replicar lo propio en el ámbito local; logrando con ello un marco normativo progresista a favor de los derechos políticos y electorales, en específico, en lo referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquier momento que esta ocurra. Elevando los estándares de la ética y responsabilidad pública, así como la generación de criterios de exigencia ciudadana hacia las autoridades, fortaleciendo con ello la consolidación de una cultura democrática y libre de todo tipo de violencia.

El pasado 28 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020, por medio del cual se emitieron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen,

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

MCM

[Handwritten signature]
Juana R.

[Handwritten signature]



reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género". Como parte de estos Lineamientos se incluyó un criterio denominado "3 de 3 contra la Violencia" el cual tiene por objeto brindar mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género y, con ello, lograr un marco normativo progresista en favor de los derechos políticos y electorales, en específico, en lo referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, fortaleciendo con esto la consolidación de una cultura democrática.

El criterio denominado "3 de 3 contra la violencia" implica que solamente las personas que hayan sido condenadas o sancionadas por cometer las señaladas conductas no podrán suscribirlo.

Además, debe tenerse en cuenta que esta medida 3 de 3 contra la violencia está diseñada para tenerse por cumplida a través de la presentación de un escrito firmado bajo protesta de decir verdad y de buena fe, por la persona aspirante a una candidatura a un cargo de elección popular; esto es, tiene connotaciones de expresión de buena fe de la persona ciudadana de cumplir con dicha condicionante (no contar con antecedentes ni registros de condena por conductas infractoras de violencia familiar y/o doméstica, delitos sexuales y/o morosidad alimentaria). Sin que conlleve una investigación oficiosa que deba realizar el partido político y, por ello, tampoco tiene implicación de estigmatización, pues el análisis del cumplimiento de la condicionante tiene por origen la propia manifestación de la persona ciudadana que aspira a ser postulada a una candidatura a cargo de elección popular de cumplir con tal situación.

El 18 de noviembre de 2020, fue aprobado el Acuerdo INE/CG572/2020 por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios que presenten los

Juana R

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature labeled "P.C.D.", and a signature labeled "MCM" at the bottom right.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. El punto TERCERO del Acuerdo en mención estableció que las solicitudes de registro debían acompañarse entre otros requisitos de una carta firmada, de buena fe y bajo protesta de decir verdad donde se establezca I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

En sesión de Consejo General del 7 de diciembre de 2020, en relación con la inclusión de la iniciativa 3 de 3 contra la Violencia en la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Órgano Político Local (OPL) de Chihuahua, se señaló que el Consejo General realizaría los ajustes y modificaciones necesarias para, en general, precisar los términos y hacer operativa dicha norma y su propósito. Así, también, es con base en ello que se emiten los formatos no solo para candidaturas partidistas e independientes sino para quienes pretendan ocupar un cargo en el máximo órgano de los OPL y algún cargo en el Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

El quince de diciembre de dos mil veinte fue aprobado el Acuerdo INE/CG688/2020 por el que se modifica la base novena de la Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

Juana R.P.

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom center]

MCCM



Federal 2020-2021 para que las candidaturas independientes presentaran con su solicitud de registro el original del formato que aprobará la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación respecto al tema relacionado con el "3 de 3 contra la violencia", así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG551/2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia contra la mujer es un grave problema que aqueja a nuestro país y del cual todos los actores políticos son responsables, en cuanto a que deben abstenerse de ejercerla, pero también están obligados a realizar acciones que erradiquen esta práctica.

Así lo consignan diversas normas nacionales e internacionales:

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

En el artículo primero se define la violencia contra la mujer de la siguiente manera:

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Por otra parte, en el artículo 7 de este mismo instrumento, se establece:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

P.C.P.

M.C.M.

[Handwritten signature]
Juana R.P.

[Handwritten signatures at the bottom center]



LEGISLATURA DEL ESTADO

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafotercero del artículo 1º dispone:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 2º contempla:

La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

A nivel estatal, también hay un marco jurídico que pone de manifiesto la obligación de las autoridades a garantizar derechos humanos:

La Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el párrafotercero del artículo 26 establece:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres

Juana R

P.C.D.

MCCAN



LEGISLATURA DEL ESTADO

...manos. Cualquier forma de violencia es destructiva y atenta contra el desarrollo humano integral y la dignidad de la persona. Por otra parte, el artículo 21 dispone:

En el Estado de Zacatecas todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, y los señalados en esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen.

En atención a los mandatos de las normas antes citadas y en estricto apego al contenido del artículo 3º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, que en la fracción XI ordena:

Los objetivos de la presente Ley son:

XI. Promover reformas legales, institucionales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ahora bien, el objeto de estudio en el que se centra esta iniciativa es que los actores políticos que habrán de representar a los gobernados en puestos de elección popular no sean ellos mismos generadores de violencia, pues es indispensable que quienes encabezan los esfuerzos para erradicar la violencia contra las mujeres, sean al mismo tiempo promotores desde su vida pública y privada de los derechos de las mujeres, lo que corresponde a un acto de absoluta congruencia con lo que se dice y con lo que se hace, es por ello, que resulta relevante que este sea un requisito de elegibilidad, tanto de diputadas, diputados, gobernador o gobernadora, así como presidente o presidente municipal y de regidoras y regidores.

Aprobar una reforma de esta naturaleza resulta una actitud de compromiso para la defensa, la promoción, el respeto y la garantía a los derechos de las mujeres para continuar con el fortalecimiento del marco normativo que abone a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'P.C.D.' and 'MCCM'.

Juana RD



H. LEGISLATIVA DEL ESTADO

...adir estos requisitos de elegibilidad no riñe con el marco normativo nacional, al contrario, evita que personas no idóneas lleguen a ocupar cargos en los que podrían seguir ejerciendo violencias contra las mujeres, el de los funcionarios de elección popular se comprometan a respetar los derechos de las mujeres de ninguna manera puede entrar en conflicto con sus propios derechos políticos, ya que las y los representantes populares son los primeros en protestar que cumplirán y harán cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen, por lo que es lógico que sean personas que se encuentren libres de estos obstáculos para representar lo que los mexicanos y mexicanas deseamos: un país libre de violencia."

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Las Comisiones Legislativas de Puntos Constitucionales y de Parlamento Abierto son competentes para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 65, fracción II, 164 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 130, 131 fracciones XXIV y XXIV, 132 fracciones I, IV y V, 155 y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA". Tal como lo señalan las diputadas iniciantes en su exposición de motivos, la propuesta "3 de 3 contra la violencia" tiene su origen en la sociedad civil, específicamente en la agenda de un movimiento feminista con el objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género, que igualmente encuentra antecedentes en la campaña internacional HeForShe.

Juana RD

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'P.C.D.' and 'MCM' at the bottom.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and another signature below it.



LEGISLATURA DEL ESTADO

promovida por ONU Mujeres, a través de la cual los partidos políticos nacionales con registro vigente en el año 2017, signaron una serie de compromisos para promover la igualdad sustantiva para las mujeres, así como para la prevención, atención, sanción y reparación del daño en el caso de violencia contra las mujeres.

Como bien se señala en el cuerpo de la iniciativa, el 19 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados y Diputadas y Las Constituyentes CDMX dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que vele por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia.

Derivado de lo anterior, desde el proceso electoral 2020-2021, el Instituto Nacional Electoral, emitió diversos acuerdos en los que se contemplaba el mecanismo antes mencionado, como lo fueron el acuerdo INE/CG517/2020, por medio del cual se emitieron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género"; el acuerdo INE/CG572/2020 por el que se establecieron los

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MCM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



...criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021; y el acuerdo INE/CG691/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos de formatos "3 de 3 contra la violencia" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

A través de estos actos, se estableció un mecanismo consistente en la firma de formatos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, en los cuales las y los aspirantes a una candidatura manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos:

- 1) No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- 2) No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado, o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;

Juana R.D.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

P.C.D.

MCM

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom center]



3) No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

De acuerdo con la justificación de los propios acuerdos en cita, el mecanismo "3 de 3 contra la violencia" busca elevar los estándares de la ética y responsabilidad pública, así como la generación de criterios de exigencia ciudadana hacia las autoridades, fortaleciendo así la consolidación de una cultura democrática y libre de todo tipo de violencia.

TERCERO. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA CIUDADANÍA.

De acuerdo con el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Al respecto, la Constitución Local señala lo siguiente:

Artículo 13. Son ciudadanas y ciudadanos del Estado:

I. Los zacatecanos que han cumplido dieciocho años y tienen un modo honesto de vivir;

II. Los mexicanos vecinos del Estado, con residencia de por lo menos seis meses, incluyendo la residencia binacional y simultánea, en los términos y con los requisitos que establezca la ley; y

III. Los mexicanos a quienes la Legislatura del Estado, con pleno conocimiento de causa, declare zacatecanos en virtud de haber

Juana PD

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and the initials 'MCM' at the bottom right.



prestado servicios de alta significación para el desarrollo material y cultural de la Entidad.

Se trae a colación lo anterior, en virtud de que, en nuestro sistema jurídico, la calidad de ciudadano se encuentra estrechamente relacionada con el derecho para acceder a un cargo público, puesto que tanto en el artículo 35 de la Constitución Federal, como en su correlativo 14 de la Constitución Local, se señala que es un derecho de la ciudadanía el poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.

En correspondencia con esto último, en los artículos 53, 75 y 118 de la Constitución del Estado, se señala que para ser Diputado o Diputada, Gobernador o Gobernadora e integrante de los Ayuntamientos, respectivamente, debe contarse con la calidad de ciudadano o ciudadana, como un requisito de elegibilidad.

Lo anterior toma relevancia en virtud de que la propuesta "3 de 3 contra la Violencia" se vincula directamente como un mecanismo para corroborar si una persona efectivamente tiene un modo honesto de vivir y con ello la calidad de ciudadano o ciudadana.

Esto bajo el razonamiento de que quienes cuentan con antecedentes o registros de condena por conductas infractoras de violencia familiar o doméstica, delitos sexuales o morosidad

[Handwritten signatures]

P.C.D.

[Handwritten signatures]

MCM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LEGISLATIVO DEL ESTADO

alimentaria, no pueden considerarse como personas honestas en sentido estricto, de acuerdo con lo señalado por este movimiento o iniciativa.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTOS JURISDICCIONALES SOBRE EL MODO HONESTO DE VIVIR PARA ACREDITAR LA CIUDADANÍA.

Dado que la implementación de iniciativa 3 de 3 es un mecanismo que tiene impacto en la limitación de derechos fundamentales como lo es el derecho a ser votado o de acceso a un cargo público, bajo la justificación de la protección de otros derechos tutelados por la Constitución, esto ha generado controversias al respecto, sobre las cuales se han emitido pronunciamientos tanto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sobre la limitación relativa a los deudores alimentarios morosos podemos encontrar tres precedentes de amplia relevancia en las acciones de inconstitucionalidad 126/2021, 137/2021 y 98/2022, en las cuales se analizó la constitucionalidad de diversas normas que establecían este supuesto como impedimento para ejercer algunos cargos públicos en los estados de Hidalgo y Yucatán.

En estos casos el Pleno de la Corte consideró que los asuntos debían estudiarse como una colisión entre dos derechos fundamentales, el derecho a la libertad de trabajo para acceder a un cargo público en igualdad de condiciones y el derecho a

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, several smaller ones, and the initials 'P.C.D.' and 'MCM' at the bottom.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large signature and a smaller one below it.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left corner.

Juana R

Handwritten signatures in blue ink at the bottom center.



recibir alimentos, para lo cual se realizó un test de proporcionalidad.

Es de explorado derecho que, para considerar que las limitaciones a algún derecho fundamental sean constitucionales, deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio, lo cual significa que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, debe lograr en algún grado la consecución de su fin, no debe limitar de manera innecesaria el derecho afectado, es decir, se debe verificar si existen o no medidas alternativas igualmente idóneas para lograr la finalidad constitucional, pero menos lesivas del derecho fundamental afectado y, por último, la medida debe ser proporcional, esto es que el grado de realización del fin perseguido debe ser mayor que el grado de afectación provocado por la medida.

Al respecto la Suprema Corte determinó que las normas que establecían tales restricciones eran constitucionalmente válidas en virtud de que perseguían un fin legítimo, dado que los alimentos se constituyen como un derecho humano contenido en la Constitución. Igualmente se consideró que era una norma idónea en virtud que permitía desincentivar el incumplimiento

¹ Tesis 1a. CCLXIII/2016 (10a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro "TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL"

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "P.C.D." and "MCM".

Handwritten signature on the left margin.

Juana RD

Handwritten signatures at the bottom of the page.



del pago de los alimentos y necesaria al analizarse a la luz del interés superior del menor.

Finalmente, se consideró que la medida era proporcional en tanto no limita de manera absoluta el acceso al cargo, sino que solamente mientras persista la falta de pago de la pensión alimenticia.

A su vez, al resolver la acción de inconstitucionalidad 98/2022 se señaló que el establecimiento de requisitos para acceder a cargos de elección popular se encuentra dentro del marco de libertad de configuración legislativa del que gozan las entidades federativas, con lo cual estas Comisiones coinciden a plenitud, puesto que la Constitución Federal no ha generado un régimen específico al respecto, con lo que se convierte en una facultad residual, a la luz del artículo 124 del mismo ordenamiento constitucional en el que se establece que las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Considerando además que las citadas acciones de inconstitucionalidad fueron resueltas con una mayoría de nueve votos, lo que constituye jurisprudencia constitucional, los integrantes de estas Comisiones de dictamen estimamos que los citados precedentes constituyen un criterio que otorga sustento

Juana R

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'P.C.D.' and 'M2023'.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten initials or signature at the bottom center.

Handwritten scribble at the bottom left.



LEGISLATURA DEL ESTADO

la propuesta contenida en la iniciativa en estudio, por lo que jurídicamente procedente.

Por otro lado, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 00/2022, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de diversas normas contenidas en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pronunció recientemente sobre los requisitos de elegibilidad consistentes en no haber sido sentenciado por los delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia familiar, delitos sexuales.

Nuestro Máximo Tribunal consideró que tales restricciones eran válidas con la aprobación mayoritaria de nueve votos, sin embargo en el estudio de este caso existieron precisiones que deben considerarse para que de igual forma sean impactadas en la modificación constitucional que se aborda en este dictamen.

Al exponer el proyecto, la Ministra Ríos Farjat señaló que la limitación no es aplicable a las personas que ya hubieran cumplido la pena correspondiente, y que este tipo de restricciones pueden ser válidas siempre y cuando se interpreten en el sentido de que el impedimento se refiere necesariamente a una sentencia de condena definitiva y que prevalecerá solamente durante el tiempo en que se cumple la pena aplicada.

P.S.P.

Juana R.D



Por otro lado, el Ministro Aguilar Morales mencionó que el proyecto lo era claro en el sentido de que esta restricción era aplicable mientras dure la compurgación de la pena que se haya aplicado, de tal manera que no se trata de una sanción *ad perpetuam*.

Por su parte, en una opinión opuesta, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se pronunció en favor de la invalidez de estas normas, señalando que estas limitaciones resultan contrarias al derecho a la reinserción social y violatorias del derecho a ser votado en condiciones de igualdad, precisando que a su juicio no superaban un escrutinio estricto, es decir, un test de proporcionalidad.

De tal forma, aunque existió una votación mayoritaria para determinar la validez de las normas que establecen estas restricciones en el Estado de Nuevo León, se trató de un proyecto en el que se señalaron las precisiones antes mencionadas y en la que dos de los ministros que votaron a favor del proyecto, se apartaron de diversas consideraciones, siendo estos el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández, mientras que el Ministro Laynez Potisek emitió su voto en contra, anunciando la emisión de un voto particular.

Es así que si bien se cuenta con un precedente importante sobre la constitucionalidad de estos requisitos de elegibilidad, lo cierto es que debe tenerse claro que en este caso se precisó que tales restricciones solo eran aplicables mientras los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LEGISLATURA DEL ESTADO

sentenciados compurgaban sus penas, no como una limitación permanente, por lo que consideramos que en la redacción del cuerpo normativo que se propone adicionar, se haga la especificación correspondiente.

Finalmente, en cuanto a la inelegibilidad para acceder a un cargo público por carecer de un modo honesto de vivir, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Jurisprudencia 5/2022, que a la letra señala lo siguiente:

INELEGIBILIDAD. PODRÍA ACTUALIZARSE CUANDO EN UNA SENTENCIA FIRME SE DETERMINA QUE UNA PERSONA CARECE DE MODO HONESTO DE VIVIR POR INCURRIR EN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Hechos: Se canceló el registro de candidaturas porque habían sido declaradas infractoras por actos de violencia política en razón de género en contra de mujeres. Por lo tanto, se cuestionó el momento y la autoridad a partir de la que se puede tener por incumplido el requisito de elegibilidad de tener un modo honesto de vivir.

Criterio jurídico: Atendiendo a la legislación federal y local aplicable, el modo honesto de vivir, como requisito de elegibilidad, lo pueden perder temporalmente quienes aspiren a un cargo de elección popular cuando: 1. Se condene por delitos de violencia política en razón de género y esa condena se encuentre vigente; 2. Mediante sentencia firme emitida por un órgano jurisdiccional que acredite esa violencia y expresamente señale la pérdida del modo honesto de vivir y, en su caso, no se haya realizado el cumplimiento de la sentencia, exista reincidencia o circunstancias agravantes declaradas por la autoridad competente y, 3. Cuando la sentencia que declara la existencia de violencia política no se haya cumplido y mediante incidente la autoridad decreta la pérdida del modo honesto de vivir, tomando en cuenta si existió reincidencia o circunstancias agravantes y atendiendo a las características de cada caso.

P.C.D.

Mery

Juana RD



Justificación: De una interpretación sistemática y funcional del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la línea jurisprudencial del Tribunal Electoral y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la expresión "modo honesto de vivir" implica que, quien aspire a contender a un cargo de elección popular debe respetar los principios del sistema democrático mexicano con el fin de cumplir con el requisito de elegibilidad, que incluye la prohibición de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género. Lo anterior, porque la realización de ese tipo de violencia vulnera los derechos fundamentales de las mujeres y los principios de representatividad y gobernabilidad. De ahí que, cuando una persona incurre en ese tipo de violencia, existe la posibilidad de que se le considere inelegible para el cargo al cual aspira. Para ello, es necesario que la correspondiente autoridad jurisdiccional electoral, mediante sentencia firme, decida si, conforme a las circunstancias del caso concreto, una persona perdió el modo honesto de vivir, como requisito de elegibilidad, por haber incurrido en ese tipo de violencia. Esto, con el fin de implementar acciones que garanticen la protección de las mujeres en contra de actos constitutivos de violencia política, para erradicar este tipo de conductas antisociales, además de establecer las medidas necesarias, suficientes y bastantes para garantizar los derechos político-electorales de la víctima.

Séptima Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-531/2018 .—Recurrente: Juan García Arias.—Autoridad responsable.—Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—30 de junio de 2018.—Unanimidad de votos de las magistradas y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quien emite voto razonado, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Arall Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, quien emite voto razonado.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarías.—Elizabeth Valderrama López, Roselia Bustillo Marín, Greysi Adriana Laisequilla, Araceli Yhali Cruz Valle y Jessica Contreras Velázquez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-405/2021 y acumulados.—Recurrentes: Movimiento Ciudadano y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—2 de junio de 2021.—Unanimidad de votos de las magistradas y los

Mc2M



magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, quien emite voto concurrente, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Arali Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Ponentes: Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Arali Soto Fregoso.—Secretarios: Alexandra Danielle Avena Koenigsberger, Rodolfo Arce Corral, José Alberto Montes de Oca Sánchez, Maribel Tatiana Reyes Pérez, Marcela Talamás Salazar y José Alfredo García Solís.

Recurso de apelación. SUP-RAP-138/2021 y acumulados.— Recurrentes: Morena y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—2 de junio de 2021.— Unanimidad de votos de las magistradas y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, quien emite voto concurrente, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Arali Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.— Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Karen Rojo García, Cruz Lucero Martínez Peña y German Vásquez Pacheco.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cinco de octubre de dos mil veintidós, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Presidente Reyes Rodríguez Mondragón, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta, Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tal como puede observarse, el criterio jurisdiccional antes transcrito es claro al precisar que una persona carece de un modo honesto de vivir al acreditarse que ejerció un acto de violencia política contra las mujeres en razón de género, precisando que esta limitación será temporal, atendiendo a la vigencia de la sanción.

En consecuencia, consideramos que igualmente este pronunciamiento jurisdiccional constituye un sustento jurídico

Handwritten blue ink scribbles on the left margin.

Handwritten blue ink signatures at the top right.

P.C.D.

Handwritten blue ink signature on the right margin.

Handwritten blue ink scribbles at the bottom left.

Handwritten blue ink signature at the bottom right.

Handwritten blue ink signature at the bottom right.

M2021

Juana RP

Handwritten blue ink signature.

Handwritten blue ink signature.



L. LEGISLATURA DEL ESTADO

para la aprobación de la propuesta contenida en la iniciativa en estudio, por lo que las Comisiones dictaminadoras consideraron procedentes las adiciones planteadas en cuanto la limitación para acceder a cargos de elección popular cuando el elector se encuentre en el cumplimiento de una sanción por violencia política en razón de género.

QUINTO. EJERCICIO DE PARLAMENTO ABIERTO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA" EN EL ESTADO DE ZACATECAS. En fecha 16 de noviembre de 2022, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Parlamento Abierto de esta LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, realizaron un Foro de Consulta sobre la iniciativa que se aborda en el presente.

Posteriormente, en fecha 20 de enero de 2023 mediante oficio CLPA/UST/LXIV/17/2023 signado por la Diputada Maribel Galván Jiménez, Presidenta de la Comisión de Parlamento Abierto, se remitió a la presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales un documento consistente en la relatoría y conclusiones del Foro antes mencionado, para su consideración en el análisis, estudio y dictaminación de la iniciativa, mismo que se anexa de forma integral al expediente.

Es de destacarse que en el Foro de Consulta se contó con la asistencia de las Diputadas Maribel Galván Jiménez y Priscila

Juana RP

P.C.P.

M27M



Benítez Sánchez, Presidenta y Secretaria de la Comisión de
Parlamento Abierto de la LXIV Legislatura de Zacatecas,
respectivamente, así como con la participación de la Diputada
Imelda Mauricio Esparza, Presidenta de la Comisión de
Igualdad de Género.

Asi mismo, asistieron como invitadas la Mtra. Yasmín Reveles
Pasillas, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de
Paridad de Género del Instituto Electoral del Estado de
Zacatecas y la Maestra Rosalinda Álvarez Mercado, Fiscal
Especializada en atención de Delitos Electorales de la Fiscalía
General de Justicia del Estado de Zacatecas, quienes
participaron con comentarios y opiniones sobre la iniciativa "3
de 3 contra la violencia".

De acuerdo con la relatoria remitida a la Comisión de Puntos
Constitucionales, del Foro de Consulta se desprendieron las
siguientes conclusiones:

- 1. Sin lugar a duda lo más destacado fue la participación de las funcionarias relacionadas con la aplicación de la norma y la construcción de igualdad sustantiva en materia electoral.
- 2. Las posturas fueron coincidentes en que la propuesta de reforma no vulnera el marco constitucional en tanto que se adapta al derecho comparado internacional y, solo con la salvedad expuesta por la Maestra Yasmín Reveles Pasillas la prudencia, pertinencia y objetividad de la reforma se justifica

Juana R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mc2M

P.C.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



completamente al salvaguardar las acciones afirmativas en materia de equidad e igualdad sustantiva que por muchos años se ha pugnado en distintos ámbitos.

3. La fiscalía especializada en delitos electorales por conducto de su titular, enfatizó la pertinencia de la reforma y los alcances que se lograrían en la esfera nacional, colocando a nuestra entidad en el marco del respeto a los derechos humanos de las mujeres."

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el que se establece el principio de Parlamento Abierto y se precisa que la Legislatura promoverá la implementación estas prácticas, basada en los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, por lo que se considera que el estudio y análisis de esta iniciativa se encuentra debidamente socializado y se ha allegado de la opinión técnica de especialistas en la materia que contribuyeron de manera destacada al desarrollo del presente dictamen.

SEXTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Las Comisiones de dictamen estimaron que se atiende lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente.

Juana RP

P.C.D.

M2M



H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

La modificación constitucional en estudio tiene como propósito establecer como requisito de elegibilidad para los cargos de elección popular que las y los aspirantes no cuenten con antecedentes o registros de condena por conductas infractoras de violencia familiar o doméstica, delitos sexuales o morosidad alimentaria; lo cual se ejecutará a través de acciones que lleve a cabo el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la etapa preliminar del proceso electoral, específicamente en el registro de candidaturas y que, a su vez, será un requisito que deberán verificar los partidos políticos al momento de seleccionar a sus aspirantes.

Considerando que lo anterior es una práctica que se lleva a cabo formalmente desde el proceso electoral 2020-2021 derivado de acciones afirmativas implementadas por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, la presente modificación constitucional no implica ni propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa o disminuye algún capítulo del gasto, sino que únicamente sientan las bases constitucionales para la aplicación de la iniciativa "3 de 3 contra la violencia".

En ese sentido, puesto que la revisión de requisitos de elegibilidad es un procedimiento que las autoridades electorales realizan en su labor ordinaria, la incorporación de la presente propuesta al marco jurídico estatal no implica un aumento de

[Handwritten signatures in blue ink]

P.C.D.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

MC2M

Juana RP

[Handwritten signatures in blue ink]



recursos humanos, materiales o financieros adicionales a los que actualmente tienen los órganos aplicadores de la norma.

En ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consiste en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, el cuerpo dictaminador es de la opinión de que la presente reforma cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico que supere los ingresos asignados para las instituciones que se involucran en el cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones X, XI y XII al artículo 53; se adicionan las fracciones IX, X y XI al artículo 75; y se adicionan los incisos k), l), m) a la fracción III del artículo 118, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with 'P.C.P.' written vertically below it, and several other signatures and initials at the bottom right.

Handwritten signature 'MCM' at the bottom right corner.



Artículo 53. ...

a la IX.

LEGISLATURA DEL ESTADO

X. No estar cumpliendo una condena por violencia familiar, política o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

XI. No estar cumpliendo una condena por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;

XII. No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, ya sea en el Estado de Zacatecas o en cualquier otra entidad, salvo que acredite estar al corriente del pago.

Artículo 75. ...

I. a la VIII.

IX. No estar cumpliendo una condena por violencia familiar, política o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

Juanar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MCM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LEGISLATURA DEL ESTADO

No estar cumpliendo una condena por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;

XI. No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, ya sea en el Estado de Zacatecas o en cualquier otra entidad, salvo que acredite estar al corriente del pago.

Artículo 118. ...

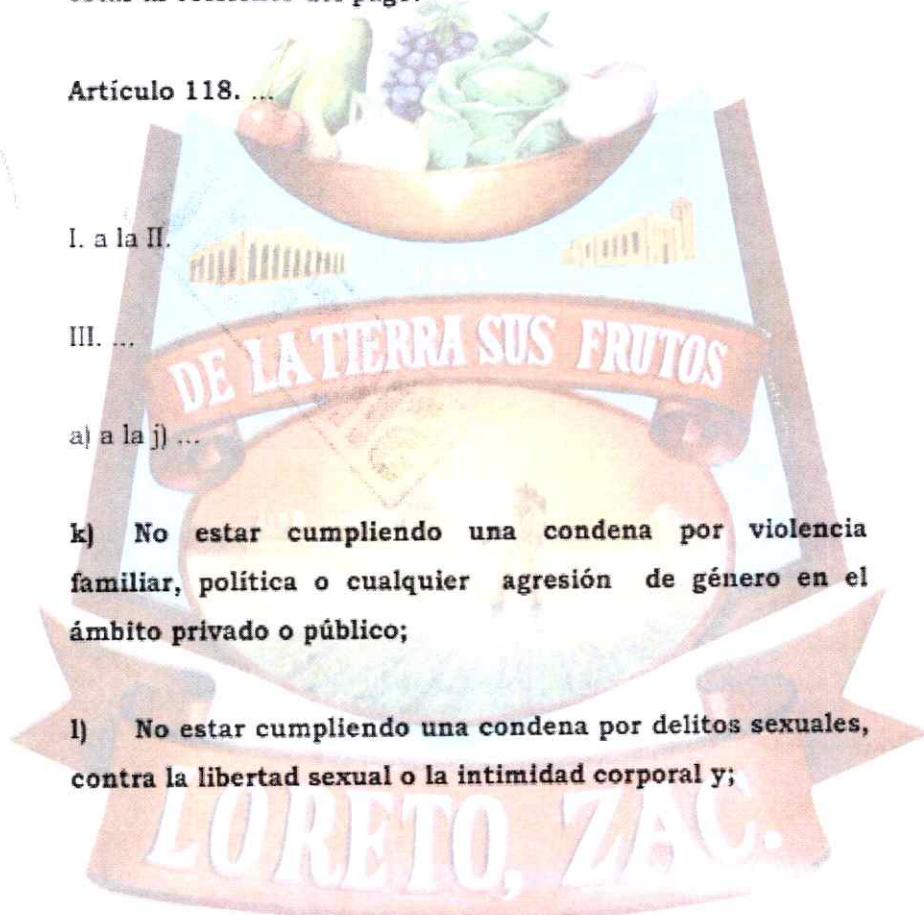
I. a la II.

III. ...

a) a la j) ...

k) No estar cumpliendo una condena por violencia familiar, política o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

l) No estar cumpliendo una condena por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signatures at the bottom right of the page.

MEZAM

Juana RD

Handwritten signatures at the bottom of the page.

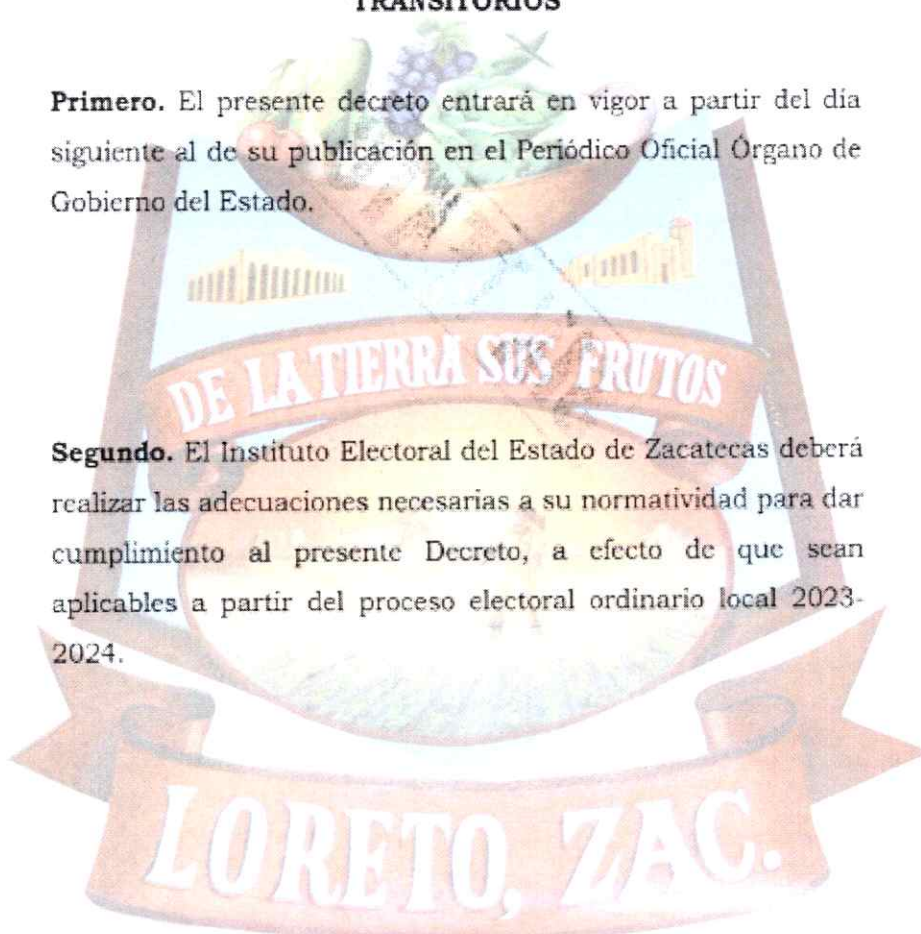


m) No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, ya sea en el Estado de Zacatecas o en cualquier otra entidad, salvo que acredite estar al corriente del pago.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Segundo. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas deberá realizar las adecuaciones necesarias a su normatividad para dar cumplimiento al presente Decreto, a efecto de que sean aplicables a partir del proceso electoral ordinario local 2023-2024.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CÓMUNIQUESE A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 164 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
Jose J. Estrada Hernandez
DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

SECRETARIO **SECRETARIA**
DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ **DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

DE LA TIERRA SUS FRUTOS
LORETO, ZAC.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juana RP

[Handwritten signature]



H. L.

El que suscribe, Diputado José Juan Estrada Hernández, Presidente de Mesa Directiva de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en la fracción XV del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática que consta de 32 (TREINTA Y DOS) fojas útiles de frente, es fiel y exacta de su original y que corresponde a la Minuta de Decreto, por el que se modifica la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia de requisitos para cargos de Elección Popular, aprobada por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo del dos mil veintitrés, la cual se autoriza para remitirse a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para los efectos constitucionales correspondientes.

Se expide la presente en la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



José J. Estrada

LE...
DICE...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MLZM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: LA INICIATIVA DE LA 64 LEGISLATURA TUVO SU DESEMPEÑO A PARTIR DEL 2018, COMO LO VIMOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y QUE EN LAS ELECCIONES PASADAS YA SE APLICÓ LA PARIDAD DE GÉNERO, PRUEBA DE ELLO ES QUE DEBIMOS DE HABER TENIDO UN CABILDO SIMILAR, EN NÚMERO EN HOMBRES Y EN MUJERES, EN ESTA OCASIÓN LO VUELVE A RECALCAR, FUNDAMENTADO Y PREPONDERANDO LA DEFENSA HACIA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SOBRE TODO EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y VUELVE A ESTABLECER EN PROGRAMACIÓN PARA EL 24. LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA PARIDAD DE GÉNERO, DESDE EL NIVEL FEDERAL EN LA SENADURÍA, EN LAS DIPUTACIONES FEDERALES, EN LAS DIPUTACIONES LOCALES EN LAS ALCALDÍAS Y EN LOS CABILDOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA, PERO SOBRE TODO HAY ALGO MUY IMPORTANTE QUE MANEJA LA INICIATIVA ES LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ESTÁ ENCAMINADO A PROTEGER EN EL SENTIDO, DE QUE NADIE PUEDE SER CANDIDATO CUANDO TIENE UN PROCESO O DENUNCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO. AÚNADO A ESTO EL POSTULAMIENTO DE SI SE ES DEUDOR ALIMENTICIO, ENTONCES LA INICIATIVA IMPEDIRÁ AVANZAR EN LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES A PERSONAS QUE TENGAN ESTE TIPO DE SITUACIONES ESTE TIPO DE PROBLEMAS, PERO LA MISMA INICIATIVA SUSTENTA QUE AQUELLOS PARTICIPANTES O AQUELLOS POSIBLES PARTICIPANTES QUE DESEEN CONTENDER, LO PUEDEN HACER SIEMPRE Y CUANDO PRESENTEN SUS FINIQUITOS EN SUS MANUTENCIONES, TAMBIÉN LA INICIATIVA LES PERMITE QUE HAGAN SU PARTICIPACIÓN SIN QUE SE LES IMPIDA POR HABER TENIDO ESE TIPO DE SITUACIONES PORQUE YA ES UNA SITUACIÓN QUE YA FUE JUZGADA Y AL MISMO TIEMPO, UNA PERSONA QUE DICE LLEVAR UN ASUNTO VIENTO EN POPA EN RELACIÓN A UN JUICIO POR VIOLENCIA DE GÉNERO O DEL ORDEN DE MANUTENCIÓN ALIMENTICIA TAMBIÉN LA INICIATIVA INDICA QUE DEBE DE SUSPENDER SU PROCEDIMIENTO, QUE NO DEBE DE SER CONTENDIENTE HASTA EN TANTO A TRAVÉS DE UN TRIBUNAL SE LE DÉ UN FALLO EN DONDE ESTÁ LIBRE COMPLETAMENTE DE CUALQUIERA DE ESAS DOS SITUACIONES, Y LA INICIATIVA PUES ES UNA INICIATIVA QUE SUS RAÍCES ESTÁN EN EL MEDIO INTERNACIONAL, POR LAS SIGLAS QUE MANEJA AHÍ, HOMBRE POR ELLA ALGO ASÍ SIGNIFICA, ENTONCES SE ESTÁ PREPONDERANDO A LA MUJER SOBRE TODAS LAS COSAS Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, LA INICIATIVA FUE PLANTEADA POR MUJERES PERO IGUAL YA FUE APROBADA EN EL CONGRESO FEDERAL Y EN EL CONGRESO LOCAL, AHORA EL MEDIO ES QUE LOS 58 MUNICIPIOS Y QUE LOS 58 CABILDOS REGRESEN A PUNTO DE COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DONDE SI FUE APROBADO

ENTONCES YO CREO QUE ES ALGO QUE VAMOS A TENER PRESENTE EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES, PORQUE PUES QUIEN TENGA ESE TIPO DE SITUACIONES, PUES AHÍ ESTÁ EL ARTÍCULO, AHÍ ESTÁ LA INICIATIVA Y AHÍ ESTÁ APROBADA, PERO ES CONVENIENTE QUE ESTÉ A SU CONSIDERACIÓN.

NO SÉ SI HAY ALGUIEN TENGA ALGO QUE COMENTAR AL RESPECTO LA INICIATIVA ES MUY CLARA, LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EL PROCEDIMIENTO, EL PROCESO LA EJECUCIÓN, LA CONCLUSIÓN, LA FINALIDAD ES CLARO.

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: ¿AL HACER NOSOTROS UNA VOTACIÓN A FAVOR EN CONTRA A PARTIR DE CUÁNDO ESTARÍA LLEVÁNDOSE A CABO LA INICIATIVA?

COMENTA LE SECRETARIO: LA INICIATIVA TIENE 30 DÍAS PARA QUE NOSOTROS CONTESTEMOS, ESTAMOS EN NUESTRO PROCEDIMIENTO VENCE EL DÍA SÁBADO, A

Juana RD

RD

RD

RD

RD

P.C.D.

RD

RD

M2021

PARTIR DE AHÍ EMPIEZA LA REGRESIÓN DE LOS 58 MUNICIPIOS CON LAS ANTERIORES INICIATIVAS LES HEMOS EXPLICADO EL PROCEDIMIENTO QUE EN LA LEGISLATURA UTILIZA. NOSOTROS NO DAMOS CONTESTACIÓN DE APROBACIÓN DEL PUNTO Y ES A FAVOR DE LA INICIATIVA ENTONCES ELLOS EN SU CONDICIÓN FLAMEAN YA, PUES A LA LLEGADA DE TODAS LAS APROBACIONES A FAVOR O EN CONTRA Y DICTAMINA PARA PODER PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: MI PREGUNTA VA ENCAMINADA EN EL SENTIDO DE QUE SI PARA LOS PRÓXIMOS PROCESOS ELECTORALES YA SE ESTUVIERA LLEVANDO YA LA INICIATIVA A FAVOR EN CONTRA

COMENTA EL SECRETARIO: EL PROCEDIMIENTO ES DE 30 DÍAS TAMBIÉN CONSECUTIVOS A LA LLEGADA DE TODAS LAS RESPUESTAS DE LOS 58 MUNICIPIOS, PERO TAMBIÉN HAY MUNICIPIOS QUE NO LES INTERESA HACER LA REGRESIÓN Y LO DAN POR HECHO, ASÍ NO SE DESGASTAN ENTRE COMILLAS, NO LA PRUEBAN, PERO EN ESTE CASO EN EL CONGRESO LA LEGISLATURA PUES ES UN VOTO A FAVOR DE LA INICIATIVA.

ENTONCES SI SE APLICARÍA YA EN LAS PROXIMAS.

EL ALCALDE COMENTA: SOLICITO SU VOTACIÓN PARA ESTE PUNTO...

4. ANÁLISIS, DICUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN MATERIA DE REQUISITOS PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

Juana R

P.C.D.

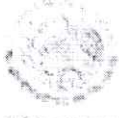
MCM

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024, APRUEBA POR UNÁNIMIDAD LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN MATERIA DE REQUISITOS PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

COMENTA EL ALCALDE: CONTINUAMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO.

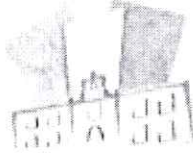
5.RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DE DOS PREDIOS MUNICIPALES AUTORIZADOS EN LA II SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018, A FAVOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.





POR UN LORETO PARA TODOS

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



SINDICATURA
MEM. No. 195
EXP. III-XXVIII-2023

ASUNTO: SE SOLICITA PUNTO DE ACUERDO

**PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**

Por el presente solicito que en la próxima reunión de Cabildo que se tenga programada se someta a consideración del Pleno para su ratificación, la donación de dos predios municipales que fueron autorizados en la II Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 23 de octubre de 2018, a favor de instituciones educativas, tal y como se señala a continuación:

- Donación a favor del Jardín de Niños "María Montessori" C.C.T. 32DJN0680, de un predio ubicado en el Fraccionamiento Educación de esta Ciudad de Loreto, Zacatecas, con superficie de 2,840.00 m2, identificado como lote 1, manzana 3 y cuenta con las siguientes colindancias: Al Norte Con Calle Profr. Juan Pérez Vásquez; Al Sur Profr. Carlos Sifuentes Moreno; Al Oriente Con Calle Profr. Roberto Rodríguez Rodríguez; Al Poniente Con Calle Profr. Humberto Berthaud Castellón
- Donación a favor del Centro de Desarrollo Infantil No. 3 C.C.T. 32DDI0004Z, de un predio ubicado en el Fraccionamiento Santa Cruz de esta Ciudad de Loreto, Zacatecas, con superficie de 2,541.96 00 m2, identificado como lote 6, manzana 2 y cuenta con las siguientes colindancias: Al Norte con Calle J. Guadalupe Carrillo Parada, al sur con calle H. Colegio Militar, al poniente con Av. Rafael Montoya Salazar, y al oriente con lotes 5 y 7.

Agradezco la atención prestada y hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

**ATENTAMENTE
"POR UN LORETO PARA TODOS"
LORETO, ZAC. 23 DE MAYO DE 2023
SINDICA MUNICIPAL**

Paola Calvillo D.
DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO

pendencia 1/11
Código Postal: 27000

Juana RD

P.C.D.

MCM

COMENTA LA SINDICA: QUIERO ANTES DE TOCAR ESTE TEMA QUIERO INFORMARLES LOS AVANCES QUE LLEVAMOS YA EN EL TEMA DE LAS ESCRITURAS, EN EL TEMA DE DONACIONES, QUE SE HA ESTADO TRABAJANDO Y PUES YA VAMOS MUY AVANZADOS, LA SEMANA PASADA YA NOS ENTREGARON NUEVE ESCRITURAS DE BIENES DEL MUNICIPIO, EN LAS QUE ESTÁN EL AUDITORIO, LA BIBLIOTECA QUE ESTABA ANTES A UN LADO DEL AUDITORIO, LA CASA DEL DEPORTE, EL JARDÍN COLOSIO, LA CASA DE DÍA DONDE ESTÁ SAPAL, TODO ESE PARQUE, TAMBIÉN LA CASETA DE POLICÍA QUE ESTÁ ACÁ EN LA FRANCISCO GOITIA, EL DIF MUNICIPAL, LA ESCUELA VASCO DE QUIROGA, YA NOS ENTREGARON LA ESCRITURA Y AHORITA YA LAS METIMOS AL REGISTRO PÚBLICO ENTONCES EN ESE SENTIDO PUES SEGUIMOS TENIENDO AVANCES IMPORTANTES ESTAMOS POR RECIBIR LA DE AQUÍ DE LA PRESIDENCIA Y DE LA PLAZA QUE ESTÁ AQUÍ ENFRENTE DE LA IGLESIA, NOS LAS HUBIERAN ENTREGADO JUNTAS PERO VENÍAN UNOS DETALLES EN UNOS NÚMEROS QUE NO ESTABAN BIEN, ENTONCES NOS LOS ESTÁN CORRIENDO PERO PUES TAMBIÉN YA VIENE ESO Y EN EL TEMA DE LAS DONACIONES COMO LAS QUE MENCIONO AQUÍ TAMBIÉN EN LA LEGISLATURA YA ESTÁN TRABAJANDO DE LAS OTRAS QUE YA NOS APROBARON, USTEDES RATIFICARON LAS DONACIONES TAMBIÉN YA SE ESTÁN TRABAJANDO LOS EXPEDIENTES, ENTONCES TAMBIÉN ESPERAMOS QUE PRONTO SE EMPIECE A TRABAJAR AHÍ Y OJALÁ, YO CONFÍO PORQUE EN EL TEMA DE ESCUELAS NO VA A HABER NINGÚN PROBLEMA Y PUES ELAS YA VAN A PODER OBTENER TAMBIÉN SU CERTEZA LEGAL, Y PARA DAR CONTINUIDAD CON ESTE TRABAJO QUE ESTAMOS HACIENDO, AHORA TENEMOS EN LA MIRA AL JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI Y AL CENDI, QUEREMOS TRABAJAR, AHORA ESOS DOS EXPEDIENTES PARA PODER TAMBIÉN CONCRETAR SU DONACIÓN Y QUE ELLOS PUEDAN TENER LA CERTEZA LEGAL DE ESE ESPACIO, ENTONCES ES POR ESO QUE AHORA VENGO A PEDIRLES SU VOTO A FAVOR PARA RATIFICAR A LO QUE TEXTUALMENTE DICE RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DE DOS PREDIOS MUNICIPALES QUE FUERON AUTORIZADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018, A FAVOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN, DONACIÓN A FAVOR DEL JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI C.C.T.32DJN0680 DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO EDUCACIÓN DE ESTA CIUDAD DE LORETO ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 2,840M2, IDENTIFICADO COMO LOTE 1 MANZANA 3 Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE CON CALLE PROFESOR JUAN PÉREZ VÁZQUEZ, AL SUR PROFESOR CARLOS Y FUENTES MORENO, AL ORIENTE CON CALLE PROFESOR ROBERTO RODRÍGUEZ, AL PONIENTE CON CALLE PROFESOR HUMBERTO BERTAÚD CASTELLÓN.

LA SEGUNDA DONACIÓN SERÍA, DONACIÓN A FAVOR DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NÚMERO 3 C.C.T.32DDI0004Z, DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ DE ESTA CIUDAD DE LORETO ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 2,541.96 M2, IDENTIFICADO COMO LOTE 6 MANZANA 2 Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE CON CALLE J GUADALUPE CARRILLO PARADA, AL SUR CON CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, AL PONIENTE CON AVENIDA RAFAEL MONTOYA SALAZAR, Y AL ORIENTE CON LOTE 5 Y 7 ENTONCES YO SOLICITARÍA ME APOYARÁN EN ESE SENTIDO PARA PODER RATIFICAR ESTAS DONACIONES NO SÉ SI TENGAN ALGUNA DUDA O COMENTARIO.

EL ALCALDE COMENTA: SOLICITO SU VOTACIÓN PARA ESTE PUNTO...

Juana RD

Handwritten notes and signatures on the right margin:

- Top signature:
- Middle signature:
- Vertical text: P.C.D.
- Bottom signature:
- Bottom text: MCZM

5. RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DE DOS PREDIOS MUNICIPALES AUTORIZADOS EN LA II SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018, A FAVOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD LA RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DE DOS PREDIOS MUNICIPALES AUTORIZADOS EN LA II SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018, A FAVOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

COMENTA EL ALCALDE: CONTINUAMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO...

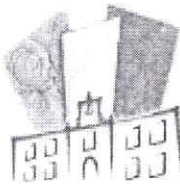
6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CARGO DE OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMÁTICA AL C. ADAN ALVARADO MARTINEZ.

Juana RP

MC21



POR UN LORETO PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MEMORÁNDUM

No. 060/2023

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE CARGO

PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO
SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 79, 90 y 91 fracción XVI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, me permito por este medio solicitar en reunión de cabildo la actualización del cargo de Oficial de Protección de Datos Personales a Jesús Adan Alvarado Martínez.

Sin más por el momento me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

"POR UN LORETO PARA TODOS"
LORETO, ZAC., 23 DE MAYO DE 2023.

ATENTAMENTE

TRANSPARENCIA
RENDICIÓN
DE CUENTAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LORETO, ZAC.

ING. SUSANA NAVARRO SANCHEZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMÁTICA

SECRETARÍA
RECEBIDO
23 MAY 2023
8:45
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LORETO, ZAC.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

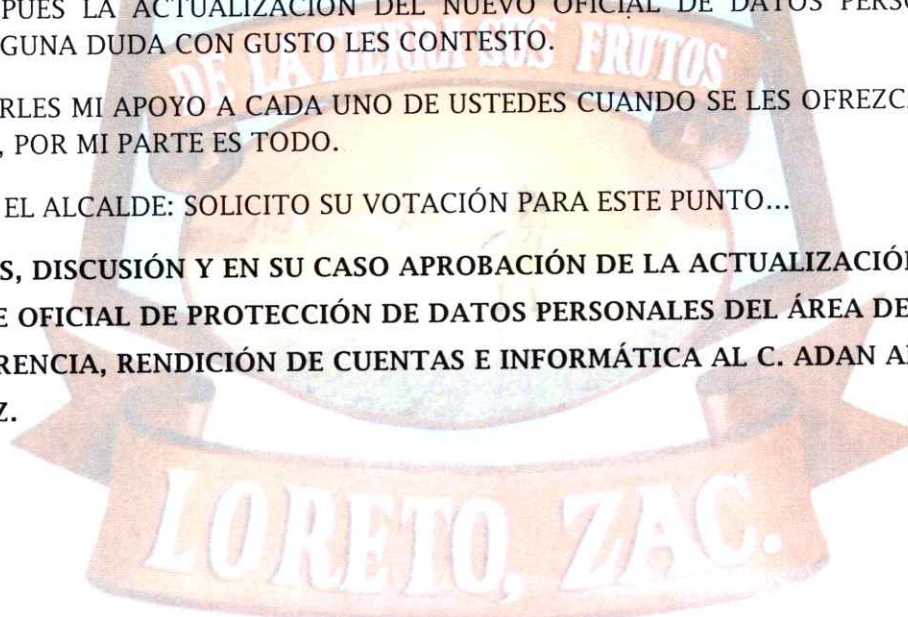
COMENTA EL ALCALDE: DE ESTE PUNTO NOS INFORMARÁ LA INGENIERO SUSANA NAVARRO SÁNCHEZ ADELANTE.

COMENTA LA ING. SUSANA: CON EL GUSTO DE VERLOS NUEVAMENTE Y SALUDARLOS SEGÚN EL FUNDAMENTO DE LOS ARTÍCULOS 79,90 Y 91 DE LA FRACCIÓN 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, NOSOTROS COMO SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEBEMOS DE TENER UN OFICIAL OBTIAMENTE DE DATOS PERSONALES, AQUÍ SE NOS MANDA PARA ACTUALIZAR O RATIFICAR A LA PERSONA QUE TENEMOS COMO OFICIAL DE DATOS PERSONALES, AQUÍ PIDO DE SU APOYO PARA LA APROBACIÓN YA QUE HEMOS TENIDO MUCHOS AVANCES SIGNIFICATIVOS EN CUESTIÓN DE DATOS PERSONALES, SI USTEDES VISITAN NUESTRA PÁGINA YA TENEMOS LOS DATOS PERSONALES PARA LO QUE ES LA PÁGINA Y TODO LO QUE ES NUESTRO AYUNTAMIENTO, TENEMOS LA PRIVACIDAD DE DATOS PARA CUANDO MANEJAMOS NUESTRAS REDES SOCIALES, PERO MÁS SIN EMBARGO, DEBEMOS DE AVANZAR MÁS SOBRE IMPLEMENTAR EN CADA DEPARTAMENTO, QUE LO TIENEN MUY POCOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTAR DE MANERA ADECUADA LA ACTIVACIÓN DE DATOS PERSONALES O PUBLICIDAD EN CADA DIRECCIÓN DE COMERCIO, EN LA DIRECCIÓN DE TURISMO, ENTONCES PARA AGILIZARLO PARA MÍ ES MÁS FACTIBLE TENER UNA PERSONA QUE TAMBIÉN ES DE MI SUMA CONFIANZA, QUE ES QUE ES JESUS ADÁN QUE ESTÁ DENTRO DE MI DEPARTAMENTO Y PODER MANEJAR LAS PLATAFORMAS ÉL YA TIENE PUES BASTANTE EXPERIENCIA Y EL MANEJO DE DICHA PLATAFORMA Y A SU VEZ ASESORARNOS CON ABOGADOS, PARA, MANIPULARLO Y AVANZAR UN POCO MÁS RÁPIDO ES POR ESO QUE LE SOLICITO A USTEDES, PUES LA ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO OFICIAL DE DATOS PERSONALES SI TIENEN ALGUNA DUDA CON GUSTO LES CONTESTO.

Y REITERARLES MI APOYO A CADA UNO DE USTEDES CUANDO SE LES OFREZCA ESTOY A LA ORDEN, POR MI PARTE ES TODO.

COMENTA EL ALCALDE: SOLICITO SU VOTACIÓN PARA ESTE PUNTO...

6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CARGO DE OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMÁTICA AL C. ADAN ALVARADO MARTINEZ.



JuanarR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MCM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 APRUEBA POR UNÁNIMIDAD LA ACTUALIZACIÓN DEL CARGO DE OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMÁTICA AL C. ADAN ALVARADO MARTINEZ.

COMENTA EL ALCALDE PASAMOS EL SIGUIENTE PUNTO...

7. ASUNTOS GENERALES

A) ANUENCIAS ESTATALES DE ALCOHOLES (NETO)

EL CUAL SERÁ EXPUESTO POR EL DIRECTOR DE ALCOHOLES EL PROFR. JOEL TRINIDAD CRUZ...

B) ASUNTO DEL DIRECTOR DE S.S.P.

Juana RP

AD

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MC2M

P.C.D.

[Signature]

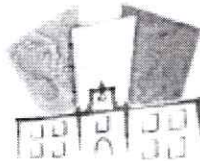
[Signature]

[Signature]

[Signature]



POR UN LORETO PARA TODOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ALCOHOLES
NUM. 280
III-XXI-2023

ASUNTO: solicitud de punto en reunión de cabildo:

**PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO,
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LORETO, ZAC.
PRESENTE.**

Por medio de la presente reciba usted un cordial saludo deseándole que goce de excelente salud, así como también la solicitud para que se incluya en la reunión de cabildo próxima el análisis, discusión y en su caso aprobación de la licencia de venta de vinos y licores en la tienda de autoservicio "NETO'S" que están establecidos dentro de nuestro municipio.

Sin más por el momento, me despido deseándole éxito en todas las actividades emprendidas en beneficio de este Municipio.

Atentamente,
"POR UN LORETO PARA TODOS"
Loreto, Zac., 25 de mayo de 2023
EL DIRECTOR DE ALCOHOLES Y REGLAMENTOS

Joel Trinidad Cruz

C. PROFR. JOEL TRINIDAD CRUZ.

Independencia s/n
of. Centro, Loreto, Zacatecas, C.P. 98830

Juana RD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
AGENCIA PARA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN,
ALMACENAJE Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE
Finanzas
ESTADO DE ZACATECAS

Anuencia

Nombre:	TIENDAS SUPER PRECIO, S. A. de C. V.	
Estado Civil:		Nacionalidad:
Domicilio:	5 DE MAYO NO. 118 NORTE, COLONIA CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZAC.	
Ubicación del Establecimiento Calle:	FRANCISCO VILLA NO. 205 ESQUINA CON CALLE ENRIQUE ESTRADA	
Colonia:	CENTRO	
Municipio:	Loreto	
Giro:	Giro exclusivo de venta (Tienda de Conveniencia)	
Número del Registro de la Anuencia	1529	
Fecha de Expedición	12 de diciembre de 2022	
Días y Horas Funcionamiento	Lunes a Sábado: De 12:00 a 22:00 hrs., Domingos: De 11:00 a 20:00 hrs.	
Georeferenciación	Latitud 22.27095	Longitud: -101.98791

Se expide la presente Anuencia con Fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 21 segunda párrafo, de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, reformada mediante decreto número 331, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 30 de Diciembre de 2017, así como el artículo 7 del Reglamento Estatal de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas. La presente no condiciona ni genera obligaciones a la decisión de H. Ayuntamiento para expedir la licencia

Se hace saber que la presente anuencia tiene vigencia de treinta días naturales a partir de su formal notificación.

Observaciones: Además de lo anteriormente fundado se otorga la presente anuencia de conformidad por lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Estatal de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, la cual dice que en zona de afluencia turística o de importancia económica, se podrá otorgar anuencias o licencias. CLAVE 001. ANUENCIA PARA INICIO DE LICENCIA NOTA: La presente no condiciona, ni genera obligaciones a la decisión del H. Ayuntamiento para expedir la Licencia.

Zacatecas, Zacatecas, 12 de diciembre de 2022



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ALCOHÓLICOS
Lic. Alejandro González Navarro
Procurador Fiscal De la Secretaría de Finanzas

Juana R. D.

MCM



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS

SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
No. DE OFICIO: PF/2703/2022
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN

TIENDAS SUPER PRECIO, S. A. de C. V.
CALLE 5 DE MAYO NO. 118 NORTE
COLONIA CENTRO
CALERA DE VICTOR ROSALES, ZAC.
Presente

ANTECEDENTES

En atención a su solicitud presentada en esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en donde nos solicita la Anuencia para Inicio de Licencia en Giro exclusivo de venta (Tienda de Conveniencia), el cual se ubicará en Calle Francisco Villa No. 205 esquina con Calle Enrique Estrada, Colonia Centro, Loreto, Zac; y para dar respuesta a su solicitud y efectuado el análisis del asunto tomando en consideración además los hechos y pruebas que obran en el expediente correspondiente, se da respuesta a su petición en base a lo siguiente.

FUNDAMENTACIÓN

Esta Secretaría de Finanzas, fundamenta su acción en lo establecido en los artículos 8, y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 84 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 1, 2, 4, 17, 25 primer párrafo fracción II y 27 primer párrafo fracciones IX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas publicada en el Suplemento 3 al Número 96 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 30 de noviembre de 2016, artículos 1, 2, 3, 7, 64 primer párrafo, fracción XVII, 65 primer párrafo, fracción I, y 66 primer párrafo, fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de Junio del 2019, en el suplemento 5 al No. 48, todos en relación con los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 8 Bis primer párrafo fracción I, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, y 34 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas y artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 del Reglamento Estatal de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.

SUBSTANCIACIÓN DE LA PETICIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ANUENCIA PARA INICIO DE LICENCIA

Se procede a la admisión y substanciación de la solicitud de anuencia citada en el cuerpo del presente recurso, teniéndose a la vista los documentos aportados por el solicitante y el acta de verificación practicada por esta Procuraduría Fiscal de fecha 17 de Noviembre de 2022.

Calz. Héroes de Chapultepec No. 19
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. C.P. 98100
Tel. 492 925 62

Juana RP

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'P.C.D.' and 'MCM'.



SECRETARÍA DE FINANZAS ESTADO DE ZACATECAS

SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL No. DE OFICIO: PF/2703/2022 ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN

2. Efectuado el análisis del asunto tomando en consideración además los hechos que corran en el expediente administrativo correspondiente, se dicta resolución con base a lo siguiente:

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

1. Que del estudio realizado anteriormente y conforme a la competencia de esta Dependencia sobre la resolución de las solicitudes de anuencia que se presten para inicio de licencia de establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas, es obligación del Estado el determinar las medidas necesarias para evitar el almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en locales que colindan a una distancia menor de 350 metros sobre dependencias y/o entidades gubernamentales, escuelas, hospitales, salas de velación o iglesias, así como de otros locales y/o establecimientos que expidan bebidas alcohólicas y con el objeto de regular su venta y de esta manera evitar la ingestión y consumo excesivo de las mismas, tomando en consideración el número de establecimientos ya existentes, ocasionando de esta manera un perjuicio a la sociedad, entre otros casos, cuando existe la apertura de expendios de bebidas alcohólicas o centros de recreación en general, cercanos a una escuela o de los centros de trabajo donde se pone en riesgo el desarrollo y la sana convivencia de la sociedad.

Se afirma lo anterior toda vez que personal adscrito a esta dependencia, acudió en fecha 17 de Noviembre de 2022 a realizar la respectiva verificación física al domicilio en donde se pretende ubicar el establecimiento en cuestión, y como resultado de lo anterior se considera que con su autorización, no contraviene disposiciones de orden público ni se provocaría desequilibrio social que ponga en riesgo el desarrollo y la sana convivencia de la sociedad del lugar en donde se encuentre dicho establecimiento, desprendiéndose de esta manera, que no existe inconveniente alguno para otorgar la Anuencia, para el inicio de licencia, citada en la presente resolución. En este sentido la presente autorización no condiciona, ni genera obligaciones a la decisión del H. Ayuntamiento para expedir o no la licencia en el marco de su autonomía Municipal.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido por el numeral B segundo y tercer párrafo del Reglamento Estatal de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para que acuda a la recaudación de rentas más cercana a su domicilio, y realice el pago de los Derechos correspondientes a efecto de que le sea entregada la respectiva anuencia conforme a lo

Calz. Héroes de Chapultepec No. 19 Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. C.P. 981 Tel. 492 925 62

Juana RD

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'P.C.D.' and 'MCM'.

Large handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS

SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
No. DE OFICIO: PF/2703/2022
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN

Derecho corresponde, apercibiéndolo que en caso de que no realice el pago antes citado y requiera la anuencia dentro de los siguientes (5) días hábiles siguientes al del pago de los derechos correspondientes, se le tendrá por desistido en su solicitud sin aviso alguno.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 64 primer párrafo, fracción XVIII, 65 primer párrafo, fracción I, y 66 primer párrafo, fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de Junio del 2019, en el suplemento 5 al No. 48, todos en relación con los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 8 B/a primer párrafo fracción I, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21) y 34 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas y artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 del Reglamento Estatal de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y demás legislación relativa y aplicable, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Procede la solicitud de Anuencia para Inicio de Licencia, para la venta de bebidas alcohólicas de alta graduación, en Giro exclusivo de venta (Tienda de Conveniencia), el cual se ubicará en Calle Francisco Villa No. 205 esquina con Calle Enrique Estrada, Colonia Centro, Loreto, Zac; solicitada por las TIENDAS SUPER PRECIO, S. A. de CV., de conformidad con los motivos precisados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente y Cúmplase

CIUDAD DE ZACATECAS, Zac; a 12 de diciembre de 2022
EL PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. GUADALUPE ALEJANDRO GONZALEZ NAVARRO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ALCOHÓLES

c.c.p.- Tesorería Municipal de Loreto, Zac.
Para su conocimiento

L.Dav.

Calz. Héroes de Chapultepec No. 196
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. C.P. 98100
Tel. 492 925 621

Juana R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MCZM



SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS

ACTA DE NOTIFICACIÓN

**TIENDAS SUPER PRECIO, S. A. de C. V.
CALLE FRANCISCO VILLA NO. 205
COLONIA CENTRO
LORETO, ZAC.**

En el Municipio de Loreto, Zacatecas, siendo las 12:30 horas del día 23 del mes de marzo del año 2023, el suscrito LIC. JAIME SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, VERIFICADOR Y/O INSPECTOR Y/O NOTIFICADOR adscrito al Departamento de Alcoholes de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, hago constar que me encuentro legalmente constituido en el domicilio ubicado en Calle Francisco Villa No. 205, Colonia Centro, en el municipio de Loreto, Zac. con el objeto de notificar el Oficio número PF/2703/2022, de fecha 12 de Diciembre de 2022, relativo a dictamen de anuencia para Inicio de Licencia con venta de bebidas alcohólicas, emitido por el Lic. Guadalupe Alejandro González Navarro en su carácter de Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, y cerciorándome de que dicho domicilio es el mismo que se señala en el oficio a entregar, y porque así se observa en la nomenclatura oficial de la calle y del inmueble, mismo que ostenta las siguientes características en su exterior: 2 ACCESOS PRINCIPALES QUE HACEN ESCUADRA, CON VENTANAS EN TODO EL PERÍMETRO QUE HACE LA MISMA ESCUADRA, SIN CERRAMIENTOS EMPETRADOS; siendo atendido por quien dice llamarse LIC. ENRIQUE IBARRA GRANILLO, persona que se encuentra en el interior del domicilio, misma que me confirma que es el domicilio correcto y quien es la persona a notificar, por lo tanto, se entiende la diligencia con él de conformidad con lo estipulado en los numerales 93 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 29 de Septiembre del 2017 según Decreto número 531 y reformada mediante Decreto número 331, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 30 de diciembre de 2017, en el suplemento 18 al No. 104, y 224, 228, 229 y 231 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas, en su carácter de Apoderado legal Grupo Salinas Zacatecas y quien acredita su personalidad y/o se

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]



Calz. Héroes de Chapultepec No. 1902
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. C.P. 98160
Tel. 492 925 6220

Juan ARD

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom center]

MCM



SECRETARÍA DE FINANZAS ESTADO DE ZACATECAS

Identifica con INE IDHEX 2653560089 documento que se tiene a la vista, se examina y habiéndose cerciorado de que los rasgos físicos de la fotografía que aparece en dicha identificación coinciden con los de la persona con quien se entiende la diligencia se devuelve a su portador a su entera satisfacción

HECHOS

1.- En este momento se hace constar que el VERIFICADOR Y/O INSPECTOR Y/O NOTIFICADOR actuante procedo a entregar al LIC. ENRIQUE IBARRA GRANILLO, el original, con firma autógrafa del Oficio número PF/2703/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, relativo a dictamen de anuencia para el Inicio de Licencia con venta de bebidas alcohólicas, emitido por el Lic. Cuadalupe Alejandro González Navarro en su carácter de Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES: Se hace del conocimiento a notificado, que la anuencia que se otorga mediante el oficio número PF/2703/2022, de fecha 12 de diciembre del 2022, tiene una vigencia de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil de su formal notificación.

LECTURA Y CIERRE DE ACTA: Leída que fue la presente y explicado su contenido y alcance a la persona que atiende la diligencia y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada esta acta misma que consta de dos hojas útiles por el anverso, siendo las 12:00 horas del día 23 del mes de Marzo del año 2023, levantándose en dos tantos, de los que se entrega uno legible al (la) LIC. ENRIQUE IBARRA GRANILLO en su carácter de Apoderado legal Grupo Salinas y con quien se entendió la diligencia, quien al firmar de conformidad lo hace también por el recibo de dicho tanto.

EL NOTIFICADO

Nombre y Firma

VERIFICADOR Y/O INSPECTOR Y/O NOTIFICADOR

Jaime Sánchez Velázquez
JAIME SÁNCHEZ VELÁZQUEZ

Calz. Héroes de Chapultepec No. 1902
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. C.P. 98160
Tel. 492 925 5220

Juana RD

Handwritten signatures and initials

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'P.C.D.' and 'MCM'

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
LORETO, ZACATECAS.**
TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

0511
No. DE FOLIO
PADRÓN

LICENCIA

RFC: TSP000405114

NOMBRE: TIENDAS SUPER PRECIO S.A DE C.V

DOMICILIO: ENRIQUE ESTRADA NUM. 205, COL. CENTRO

GIRO(S): TIENDA DE AUTOSERVICIO

2023

C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE
PRESIDENTE MUNICIPAL

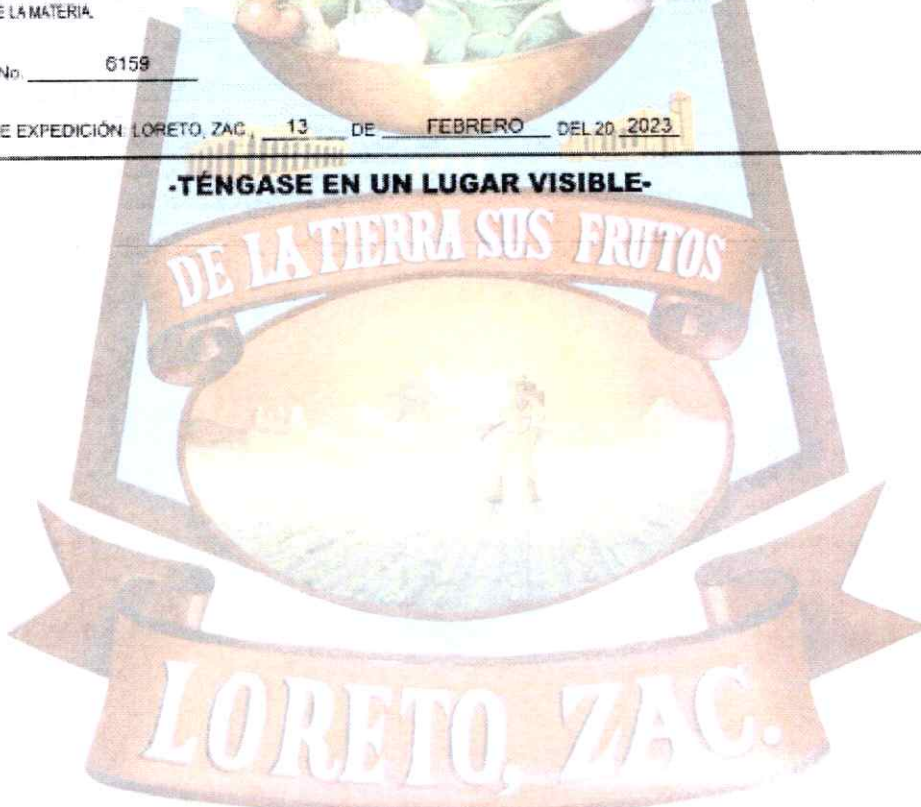
C. F. SANDRA MARCELENA MONTUÑA PEREA
TESORERA

C. SALDADOR MONTUÑA PILIDO
DIRECTOR DE COMERCIO

SE AUTORIZA A ESTE NEGOCIO PARA FUNCIONAR EL PRESENTE AÑO CON EL GIRO Y DOMICILIO QUE SE ANOTA, ASI COMO EL HORARIO QUE SE SUJETARA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL Y REGLAMENTO RESPECTIVO, DE NO HACERLO ASI, SE LE SANCIONARA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

RECIBO No. 6159

FECHA DE EXPEDICIÓN: LORETO, ZAC. 13 DE FEBRERO DEL 20 2023



-TÉNGASE EN UN LUGAR VISIBLE-

JuanarD

MC2M

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
ANUENCIA PARA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN,
ALMACENAJE Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE
Finanzas
ESTADO DE ZACATECAS

Anuencia

Nombre:	TIENDAS SUPER PRECIO, S. A. de C. V.	
Estado Civil:		Nacionalidad:
Domicilio:	5 DE MAYO NO. 118 NORTE, COLONIA CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZAC.	
Ubicación del Establecimiento Calle:	HEROICO COLEGIO MILITAR NO. 17	
Colonia:	CENTRO	
Municipio:	Loreto	
Giro:	Giro exclusivo de venta (Tienda de Conveniencia)	
Número del Registro de la Anuencia	1530	
Fecha de Expedición	12 de diciembre de 2022	
Días y Horas Funcionamiento	Lunes a Sábado: De 12:00 a 22:00 hrs., Domingos: De 11:00 a 20:00 hrs.	
Georeferenciación	Latitud 22.27328	Longitud: -101.9877

Se expide la presente Anuencia con Fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 21 segundo párrafo, de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, reformada mediante decreto número 331, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 30 de Diciembre de 2017, así como el artículo 7 del Reglamento Estatal de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas. La presente no condiciona ni genera obligaciones a la decisión de H. Ayuntamiento para expedir la licencia

Se hace saber que la presente anuencia tiene vigencia de treinta días naturales a partir de su formal notificación.

Observaciones: Además de lo anteriormente fundado se otorga la presente anuencia de conformidad por lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Estatal de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, la cual dice que en zona de influencia turística o de importancia económica, se podrá otorgar anuencias o licencias. CLAVE 001. ANUENCIA PARA INICIO DE LICENCIA NOIA: La presente no condiciona, ni genera obligaciones a la decisión del H. Ayuntamiento para expedir la Licencia.

Zacatecas, Zacatecas, 12 de diciembre de 2022



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE LICENCIAS
Lic. Andrés González Navarro
Procurador Fiscal De la Secretaría de Finanzas

Juana RD

MCRM



SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

ENRIQUE IBARRA GRANILLO REPRESENTANTE LEGAL DE TIENDAS SUPER PRECIO S.A DE C.V

Presente:

Por este medio y en respuesta a su solicitud para que se emita la opinión respecto del impacto social y de la seguridad pública del área de influencia de su establecimiento, tratándose de giros principales, presentada en fecha de 26 de enero de 2023 los corrientes, considerando que reunió y presentó todos los requisitos; consistentes en su solicitud de renovación y la constancia de no antecedentes penales; el que suscribe, con fundamento en lo establecido por la fracción IV del artículo 62 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas Para el Estado de Zacatecas, expide la presente:

OPINION POSITIVA PARA LA SIGUIENTES SUCURSALES DEL MUNICIPIO LORETO TIENDA SUPER PRECIO S.A DE C.V LORETO

Table with 3 columns: NO. DE LICENCIA POR DEFINIR, GIRO MINISUPER, DOMICILIO (CALLE FRANCISCO VILLA NO 205, ESQ CON ENRIQUE ESTRADA, LORETO, ZAC; CALLE HERODICO COLLEJO MILITAR NO 12, CENTRO LORETO, ZAC)

La vigencia de la presente opinión concluye el día 31 de diciembre de 2023 no es objeto de renovación, por lo que una vez agotado el término para el que fue otorgada se extinguen sus efectos sin necesidad de declaración o notificación alguna. Tampoco prejuzga el otorgamiento ni de la licencia ni de la renovación, porque dicha facultad son esonde al Ayuntamiento.

Me permito señalarle que en base a diagnósticos realizados en la entidad, se ha detectado como uno de los principales factores de riesgo el consumo de bebidas alcohólicas, constituyendo un importante problema de salud pública teniendo un gran impacto social, con importantes efectos diferenciales entre distintos grupos de población, así como grandes costes sociales, pérdidas materiales y humanas. Cabe señalar que esta solicitud no se encuentra dentro de los polígonos que se consideran con mayor riesgo.

En este contexto, la Subsecretaría de Prevención Social del Delito realiza los esfuerzos sociales necesarios de prevenir este factor de riesgo con diferentes campañas de prevención, sin dejar de lado la capacidad de los individuos para discernir, lo que se percibe como un equilibrio adecuado entre la responsabilidad estatal e individual, respetando la multiplicidad de las culturas del consumo de alcohol que puedan existir y sea receptiva de las necesidades y los recursos variantes en diferentes comunidades.

Dado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas el día 31 de Enero de 2023.

Atentamente

Dr. Manuel Ibarra Santos Subsecretario de...



Vialidad San Simón S/N, Fraccionamiento La Cañada C.P. 96167, Guadalupe, Zacatecas. Tel 492 9 22 79 54 - 492 9 22 79 82 Facebook @n.eltcambio Twitter @h.eltcambio

Juana R

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'P.C.D.' and 'MCCAD'.



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS

SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL

Nº. DE OFICIO: PF/2678/2022

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN

2. Efectuado el análisis del asunto tomando en consideración además los hechos que corren en el expediente administrativo correspondiente, se dicta resolución con base a lo siguiente:

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

Que del estudio realizado anteriormente y conforme a la competencia de esta Dependencia sobre la resolución de las solicitudes de anuencias que se presten para **inicio de licencia** de establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas, es obligación del Estado el determinar las medidas necesarias para evitar el almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en locales que colindan a una distancia menor de 350 metros sobre dependencias y/o entidades gubernamentales, escuelas, hospitales, salas de velación o iglesias, así como de otros locales y/o establecimientos que exhiban bebidas alcohólicas y con el objeto de regular su venta y de esta manera evitar la ingestión y consumo excesivo de las mismas, tomando en consideración el número de establecimientos ya existentes, ocasionando de este manera un perjuicio a la sociedad, entre otros casos, cuando existe la apertura de expendios de bebidas alcohólicas o centros de recreación en general, cercanos a una escuela o de los centros de trabajo donde se pone en riesgo el desarrollo y la sana convivencia de la sociedad.

Se afirma lo anterior toda vez que personal adscrito a esta dependencia, acudió en fecha **17 de Noviembre de 2022**, a realizar la respectiva verificación física al domicilio en donde se pretende ubicar el establecimiento en cuestión, y como resultado de lo anterior se considera que con su autorización, no contraviene disposiciones de orden público, ni se provocaría desequilibrio social que ponga en riesgo el desarrollo y la sana convivencia de la sociedad del lugar en donde se encuentre dicho establecimiento, desprendiéndose de esta manera, que no existe inconveniente alguno para otorgar la Anuencia, para el **inicio de licencia**, citada en la presente resolución. En este sentido la presente autorización no condiciona, ni genera obligaciones a la decisión del H. Ayuntamiento para expedir o no la licencia en el marco de su autonomía Municipal.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido por el numeral 8 segundo y tercer párrafo del Reglamento Estatal de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para que acuda a la recaudación de rentas más cercana a su domicilio, y realice el pago de los Derechos correspondientes a efecto de que le sea entregada la respectiva anuencia conforme a



Juana RD

MCZM



SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS

ACTA DE NOTIFICACIÓN

**TIENDAS SUPER PRECIO, S. A. de C. V.
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NO. 17
COLONIA CENTRO
LORETO, ZAC.**

En el Municipio de Loreto, Zacatecas, siendo las 2:30 p.m. horas del día 23 del mes de marzo del año 2023, el suscrito LIC. JAIME SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, VERIFICADOR Y/O INSPECTOR Y/O NOTIFICADOR adscrito al Departamento de Alcoholes de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, hago constar que me encuentro, igualmente constituido en el domicilio ubicado en Calle Heroico Colegio Militar No. 17, Colonia Centro, en el municipio de Loreto, Zac, con el objeto de notificar el Oficio número PF/2678/2022, de fecha 12 de Diciembre de 2022, relativo a dictamen de audiencia para Inicio de Licencia con venta de bebidas alcohólicas, emitido por el Lic. Guadalupe Alejandro González Navarro en su carácter de Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, y cerciorándome de que dicho domicilio es el mismo que se señala en el oficio a entregar, y porque así se observa en la nomenclatura oficial de la calle y del inmueble, mismo que ostenta las siguientes características en su exterior:

LOCAL COMERCIAL DE ACCESO LIBRE, CON CORTINAS METÁLICAS
Y PAQUETE LUMINOSO EMPOTRADO SOBRE LA Fachada

siendo atendido por quien dice llamarse LIC. ENRIQUE IBARRA GRANILLO, persona que se encuentra en el interior del domicilio, misma que me confirma que es el domicilio correcto y quien es la persona a notificar, por lo tanto, se entiende la diligencia con él de conformidad con lo estipulado en los numerales 93 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 29 de Septiembre del 2007 según Decreto número 53 y reformada mediante Decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 30 de diciembre de 2017, en el suplemento 18 al No. 104, y 224, 228, 229 y 231 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas, en su carácter de Apoderado legal Crupo Salinas Zacatecas y quien acredita su personalidad y/o se

Calz. Héroes de Chapultepec No. 3932
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. C.P. 98160
Tel. 492 925 6220

Juana RP

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, several scribbles, and the initials 'P.C.P.' and 'MCM' at the bottom right.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page, including a large signature and some scribbles.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center of the page.



SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS

SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
No. DE OFICIO: PF/2678/2022
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN

Derecho corresponde, apercibiéndolo que en caso de que no realice el pago antes citado y requiera la anuencia dentro de los siguientes (5) días hábiles siguientes al del pago de los derechos correspondientes, se le tendrá por desistido en su solicitud sin aviso alguno.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 64 primer párrafo, fracción XVIII, 65 primer párrafo, fracción I, y 66 primer párrafo, fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de Junio del 2019, en el suplemento 5 al No. 48; todos en relación con los artículos 1, 3/4, 6, 7, 8, 8 Bis primer párrafo fracción I, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, y 34 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas y artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 del Reglamento Estatal de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y demás legislación relativa y aplicable, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Procede la solicitud de Anuencia para Inicio de Licencia, para la venta de bebidas alcohólicas de alta graduación, en Giro exclusivo de venta (Tienda de Conveniencia), el cual se ubicará en Calle Heroico Colegio Militar No. 17, Colonia Centro, Loreto, Zac; solicitada por las TIENDAS SUPER PRECIO, S. A. de CV, de conformidad con los motivos precisados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.

CIUDAD DE ZACATECAS, Zac, a 12 de diciembre de 2022
EL PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
LICENCIADO DE ALEJANDRO GONZALEZ NAVARRO
DIRECCIÓN DE ALCOHÓLES

c.c.p.- Tesorería Municipal de Loreto, Zac.
Para su conocimiento.

Calz. Héroes de Chapultepec No. 190
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. C.P. 9836
Tel. 432 975 622

Juana RP

W2021

P.C.D.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LORETO, ZACATECAS.
TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

LICENCIA

RFC: TSP000405114

NOMBRE: TIENDAS SUPER PRECIO S.A DE C.V

DOMICILIO: HEROICO COLEGIO MILITAR NUM. 17, COL. CENTRO

GIRO(S): TIENDA DE AUTOSERVICIO

RECIBO No. 6160

FECHA DE EXPEDICIÓN: LORETO, ZAC. 13 DE FEBRERO DEL 20 2023

0507
 No. DE FOLIO
PADRÓN

2023

C. GUSTAVO ADRIAR ANDRADE
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. F. DAVIDA MAGDALENA MONTAÑA PÉREZ
 TESORERA

C. SALVADOR MONTAÑA PULIDO
 DIRECTOR DE COMERCIO

DIRECCION DE

SE AUTORIZA A ESTE NEGOCIO PARA FUNCIONAR EL PRESENTE AÑO CON EL GIRO Y DOMICILIO QUE SE ANOTA, ASI COMO EL HORARIO QUE SE SUJETARA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL Y REGLAMENTO RESPECTIVO, DE NO HACERLO ASI, SE LE SANCIONARA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

-TÉNGASE EN UN LUGAR VISIBLE-



JuanarR

M201

INICIA SU EXPOSICIÓN EL PROFR. JOEL TRINIDAD CRUZ

TENEMOS DOS ANUENCIAS NUEVAS PARA LAS TIENDAS NETO, USTEDES YO CREO YA ANALIZARON VALORARON Y ES EL PUNTO QUE YO TRAIGO.

COMENTA EL ALCALDE: NO SE SI LA COMISIÓN YA LA EVALÚO

COMENTA EL PROFR. JOEL: YA SE PLATICÓ CON LA COMISIÓN

COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS: EN LO PERSONAL YO SOY PARTE DE LA COMISIÓN Y A MI NO SE ME CITÓ A NINGUNA REUNIÓN PARA EL TEMA.

COMENTA EL ALCALDE: SI NOS PUDIERA EXPLICAR EL PUNTO MAS DETALLADO PORFAVOR

COMENTA EL PROFR. JOEL: LAS ANUENCIAS YA ESTÁN APROBADAS EN EL ESTADO, YA ESTÁ APROBADA POR PROTECCIÓN CIVIL A NIVEL ESTADO, POR COFEPRIS TAMBIÉN YA ESTÁN APROBADAS ENTONCES YA NADA MÁS ERA PRESENTARSELAS A USTEDES, YA ESTAN APROBADAS POR SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, ELLOS YA PAGARON LO QUE TENÍAN QUE PAGAR ALLÁ, AHORA SI SE APRUEBA AQUÍ PUES TIENEN QUE PAGAR LO QUE MARCA EL TABULADOR AQUÍ AL MUNICIPIO QUE ES LA CANTIDAD DE \$172,540.36 POR LICENCIA POR CADA UNO.

COMENTA LA REIGIDORA MAGNOLIA: EN CASO DE LO DE LA COMISIÓN CRE O QUE FUE DE UNA MANERA MUY INFORMAL, PORQUE EN UN INICIO PARA LAS LICENCIAS LOCALES SE FORMÓ UNA COMISIÓN PRESISAMENTE PARA EVALUAR REQUISITOS LO QUE MARCA LA LEY DE ALCOHOLES Y EN LO PERSONAL SE ME HACE QUE ESTAS TIENDAS NETO NO SE HAYA CITADO A LA COMISIÓN COMO TAL Y SI NADA MAS SOY YO DE LA COMISIÓN O MI COMPAÑERO YO CREO QUE SI NO QUEDAN LOS ASUNTOS CLAROS PUES ES IMPORTANTE QUE SE ANEXEN A MÁS PERSONAS, EN ESTE CASO LA MAESTRA SEMI Y QUE EN OTRO CASO HA ESTADO APOYANDO, NO NADA MAS SE ME A NOTIFICADO A MI, SI NO TAMBIEN A ELLA Y HEMOS ESTADO CONSTANTEMENTE EN EL DEPARTEMENTO REVISANDO LICENCIAS LOCALES DEL MUNICIPIO Y QUE ESTAS TIENDAS NETO, AHORA USTED VENGA Y DIGA QUE ELLA NO FORMA PARTE DE LA COMISIÓN, ENTONCES QUIERE DECIR QUE SON INTERESES MUY PARTICULARES, PORQUE UNAS LICENCIAS SI Y OTRAS NO, APARTE DE ESO QUE DICE USTED, DE QUE ESTAN APROBADAS POR PARTE DEL ESTADO, YO CREO QUE ESTAN EVALUADAS NADA MAS PORQUE EN TODO CASO PARA QUE QUIERE QUE CONSESEMOS AQUÍ EN CABILDO ESTE TIPO DE LICENCIAS ENTONCES, QUE APARTE TAMBIEN CUANDO INTERVENIMOS EN UN INICIO USTED MISMO HIZO MENCIÓN DE ESAS TIENDAS NETO DONDE YA LE HABIAN PEDIDO DESDE QUE INICIO LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE TIPO DE LICENCIAS Y USTED MISMO DIJO QUE NO SE LA HACÍA FACTIBLE ESA PARTE, PRIMERO POR LA EDUCACIÓN QUE TIENE Y ESO FUE LO QUE USTED MENCIONO E INCLUSIVE SE HICIERON LAS OBSERVACIONES DEL OXXO, ENTONCES YO NO ENTIENDO PORQUE SE CAMBIA LA POSTURA, AHORA SI NO SE CITA A LA COMISIÓN, Y SI ENTIENDO ESA PARTE, Y A MI EN LO PERSONAL SE MA HACE DE MUY MAL GUSTO QUE DIGA NO ERES, DE QUE APROVECHE ESTA ADMINISTRACIÓN Y QUE APROVECHE OTRA, MEJOR NOSOTROS, ENTOCES A MI NO SE ME HACE FACTIBLE ESA PARTE, YO CREO QUE HAY QUE DARLE LA RESPONSABILIDAD QUE DEBE DE TENER ES LA LEY DE ALCOHOLES PORQUE ESTA REQUISITADA, Y A MI NO SE ME HACE NADA BIEN QUE NO SE LE DE LA FORMALIDAD QUE SE DEBE

Juana R

D

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'P.C.P.' and 'MGM']

COMENTA EL REGIDOR JESUS PUEBLA: Y EN BASE A ESAS CONDICIONES QUE COMENTA LA COMPAÑERA COMO VES O SEA QUÉ OPINAS SI CUMPLEN NO CUMPLE HAY OBSERVACIONES HAY DETALLES.

COMENTA EL PROFR. JOEL: EL DETALLE MÁS ES CUANDO ES EN BASE ABIERTO, ME LO HAN DICHO, HAY MÁS SUPERVISIÓN COMO QUIEN DICE, CONSUMEN AHÍ Y HAY MÁS DESORDEN ENTONCES EN ENVASE CERRADO VAN COMPRAN Y SE RETIRAN NO VAN A CONSUMIR AHÍ

COMENTA LA REGIDORA AÍDA: TU SI CREES CONVENIENTE QUE HAYA TANTO ESTABLECIMIENTOS DE ALCOHOLES.

COMENTA EL PROFR. JOEL: YO NO ESTOY A FAVOR NI EN CONTRA. PERO SÍ LES DIGO ES EN ENVASE CERRADO SI FUERA ENVASE ABIERTO SI ESTARÍA MUY COMPLICADO, PORQUE AHÍ VAN A ESTAR CONSUMIENDO, PERO AHÍ COMPRAS Y TE RETIRAS Y ASÍ SON LAS TIENDAS, TIENEN UN HORARIO HASTA LAS 10 DE LA NOCHE Y SI LO CUMPLEN Y YA DE ALGUNA MANERA HAY MÁS CONTROL EN LAS TIENDAS.

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: EN ESE SENTIDO AQUÍ EN LA MISMA ANUENCIA QUE TU MARCAS LA PAGINA 3 EN MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN SE SUPONE QUE YA HICIERON UN ESTUDIO COMO PARA DECIR SÍ O NO, PERO YO ME QUEDÉ CON UNA DUDA CON LO QUE DICE, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA HOJA 3, DICE QUE EL ESTUDIO REALIZANDO ANTERIORMENTE Y CONFORME A LA COMPETENCIA DE ESTA DEPENDENCIA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUDES Y ANUENCIA QUE SE PRESENTA PARA EL INICIO DE LICENCIA DE ESTABLECIMIENTO EN LAS VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO DETERMINADAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR EL ALMACENAJE, PROMOCIÓN Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOCALES QUE COLINDAN A UNA DISTANCIA MENOR DE 300 METROS DE ENTIDADES GOBERNAMENTALES, ESCUELAS, HOSPITALES, SALA DE VELACIÓN O IGLESIA ASÍ COMO DE OTROS LOCALES, ETCÉTERA, SE SUPONE QUE YA SE HIZO UN ESTUDIO DEL MOMENTO QUE HACEN LA ANUENCIA QUIERE DECIR, DÓNDE QUEDÓ EL ESTUDIO? ENTONCES NO SE HIZO UN ESTUDIO, SÍ ESTÁ LA PRESIDENCIA Y EN LA ESQUINA ESTA EL OXXO TAMBIEN VENDIENDO ESTA LA IGLESIA TAMBIÉN ENTIENDO PORQUE HAY VARIOS, PERO SI HICIERON UN ESTUDIO QUIÉN HIZO ESE ESTUDIO, QUE NO VIÓ LA SALA DE VELACIÓN Y ENTONCES AQUE ESTAMOS JUGANDO, ENTONCES ESAS PARTES ESOS ARTÍCULOS QUEDAN DE LADO Y SE LES PUEDE DAR A QUIEN QUIERA, YO NOMÁS, PONGO UN PUNTO DE VISTA PORQUE AQUÍ MISMO EN ESA ANUENCIA.

COMENTA EL REGIDOR JESUS TEJADA: QUIERO COMENTAR ALGO BUENO, QUIERO HACER NOTAR DOS O TRES PUNTOS EL PRINCIPAL ES LA DIFERENCIA QUE HAY ENTRE EL PUNTO QUE SE CANCELÓ PARA QUE INTERVENGA LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, VER ESTE DE ALCOHOLES, O SEA, PORQUE EN ALGUNOS CASOS SÍ, EN ALGUNOS OTROS NO ES LO QUE NO COMPRENDEN, MUY BIEN DEBERÍAN POR AHÍ DE REPENTE TENER UN POCO MÁS DE CUIDADO O REVISAR EN QUÉ PUNTOS SI VAN A HACER QUE LAS COMISIONES INTERVENGAN Y ENTRE OTROS NO, SIN EMBARGO EN EL PUNTO AHORITA YA QUE SE DA EL TEMA DE LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DEL SUELO DEL FRACCIONAMIENTO LO REVISAMOS EL DÍA QUE ESTUVIMOS AQUÍ INCLUSO EL PROFE CAMACHO LO PUEDE HABLAR DE QUE AL MENOS EN EL PLANO QUE PRESENTA HASTA CON EL 15% DE

DONACIÓN, DEL ÁREA DE LA DONACIÓN ES UN ASUNTO QUE FINALMENTE SE REALIZARÁ NADA MÁS QUERÍA HACER LA PUNTUALIZACIÓN EN CUANTO A ESTA SITUACIÓN, DE LO DE ALCOHOLES, YO TAMBIÉN ESTOY DE ACUERDO EN EL QUE SÍ SE LLEVE A COMISIÓN PORQUE PUES ENTONCES ESTARÍA SIENDO INCONGRUENTE, SI DIJERA QUE NO, SIN EMBARGO, EN SU DEBIDO MOMENTO CORRECTA Y FORMAL COMO SE SUPONE QUE SE DEBE HACER TODO, ¿POR QUÉ? PORQUE A LOS REGIDORES DE ALGUNA U OTRA MANERA SE NOS A SELAÑALADO POR ALGUNAS SITUACIONES, NO DEBE DE SER NI DE UN LADO NI DEL OTRO EL SEÑALAMIENTO, SOLAMENTE HACER LAS COSAS COMO CORRESPONDEN Y COMO DEBE DE SER, DE ANTEMANO Y CON TODO RESPETO JOEL, SI HUBO ALGO QUE A MÍ NO ME AGRADO FUE QUE ME ABORDASTE, PRECISAMENTE YA QUE VENIMOS HABER LO DEL CAMBIO DEL SUELO AQUÍ CON EL ARQUITECTO, ME DIJISTE QUE PASARA A TU OFICINA DE UNA MANERA INFORMAL, PORQUE NI SIQUIERA HICISTE CONTACTO DIRECTO CONMIGO, PARA HACERME CONOCIMIENTO DE ESTE TEMA Y DE QUE SE PEDÍA EL APOYO PARA QUE SE APROBARARA ESTE PUNTO, YO DIGO PORQUE HACERLO DESDE FUERA, FINALMENTE SE TRAE EL PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN Y AQUÍ SE VOTA, QUE POR LA CONVENIENCIA DE LAS CANTIDADES QUE SE MANEJAN QUE SE PUEDEN OBTENER PARA BENEFICIO NO DEL AYUNTAMIENTO, NO DE LA ADMINISTRACIÓN, SINO DEL MUNICIPIO ESTÁ PERFECTO PERO, PUES ESAS SON COSAS QUE DE TODOS MODOS TANTO ESTE AYUNTAMIENTO COMO EL QUE VIENE O COMO EL QUE FUERA QUE LO AUTORIZARA, DEBE HACER BUEN USO DE LOS FONDOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE PODAMOS NOSOTROS APROBARLO O NO, YA POR LAS RESTRICCIONES QUE EXISTEN EN ESTE CASO, POR LAS UBICACIONES Y TODO ESTO, TAMBIÉN TENEMOS QUE APELAR A LA RAZÓN, TENDREMOS QUE APELAR A LO QUE MARCA LA LEY Y COMO LO MENCIONABA AQUÍ LA COMPAÑERA MAGNOLIA, NO ES COMO TAL UNA ANUENCIA ES UNA EVALUACIÓN PORQUE SI NO DE OTRA MANERA NO SE ESTARÍA TRAYENDO A CABILDO, SI YA ES UN ANUENCIA SI ES COMO TAL UN PERMISO NOSOTROS CARECERÍAMOS O MAS BIEN EL CABILDO CARECERÍA DE INTERVENCIÓN, ESOS SON PRINCIPALMENTE LOS PUNTOS QUE QUISIERA HACER NOTAR, NOSE DE ALGUNA MANERA SI ESTE CORRECTO O NO PERO FINALMENTE TENÍA QUE EXTERNARLO OTRA DE LAS COSAS ESQUE ME VOY A METER AQUÍ EN UNA SITUACIÓN EXTRAÑA, PERO DE TODOS MODOS HACE MÁS DE UN AÑO QUE NO SE TRAEN LICENCIAS APROBAR A CABILDO, ES UNA CUESTIÓN AHÍ POR ENCIMA, YA CADA QUIEN INTERPRETA COMO QUIERA INTERPRETARLO, AUNQUE SIN EMBARGO YO AQUÍ PERSONALMENTE TE LO MENCIONÉ, QUE YO ME HE DADO CUENTA DE QUE HA HABIDO ESTABLECIMIENTOS QUE TIENEN CIERTOS PERMISOS, QUE NO TENÍAN ANTERIORMENTE Y QUE AHORA LO TIENEN.

COMENTA EL ALCALDE: QUIERES EXPRESAR POR EL MOTIVO QUE TIENEN ESOS PERMISOS PROFE.

COMENTA EL PROFR: SI HUBO ALGUNOS CAMBIOS DE DOMICILIO, SE PAGARON A TESORERÍA, PERO YA ESTABAN, SOLO SE HICIERON CAMBIOS DE DOMICILIO.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Juana R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M20M

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: RESPECTO A LO QUE MECIONA EL COMPAÑERO CHUY, YO PERSONALMENTE SE LO EXPRESE DIRECTAMENTE A USTED, QUE A MÍ ME SORPRENDÍA MUCHO EL LOCAL CERCANO AL MÓDULO DE POLICÍAS PORQUE FUE UNA QUE REVISAMOS PORQUE NOSOTROS DIJIMOS QUE NO PASABA Y QUE TAMBIÉN QUEDAMOS QUE NO PASABA PERO QUE USTED TOMÓ LA DECISIÓN MUY PERSONAL DE DARLES ESE PERMISO Y QUE NO PASÓ TAMPOCO AQUÍ EN CABILDO, SE HAN AUTORIZADO LICENCIAS QUE NO HAN PASADO AQUÍ EN CABILDO, Y TAMBIÉN LE HICE MENCION NÓ NADA MÁS DE ESE ESPACIO POR LA CERCANÍA DE LAS INSTITUCIONES, TAMBIÉN DE LA PASADITA TAMBIÉN, QUE YO LE DECÍA QUE PORQUE SE ESTABLECIÓ TAMBIÉN ESE LOCAL TAN CERCANO A ESE OTRO LOCAL DE VENTA PORQUE DE UNA O DE OTRA MANERA AFECTA PORQUE SI QUEREMOS ESTE SOLTAR LICENCIAS PARA RECAUDAR PUES YO CREO QUE TAMBIÉN DEBEMOS DE ANALIZAR QUE ES LO QUE NOS DICE LA LEY DE ALCOHOLES DONDE NO PERJUDICAR LOS LOCATARIOS, LAS VENTAS ENTONCES BAJA LA AFLUENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO Y AUMENTA EN OTRO POR LA CERCANÍA PERO APARTE LAS INSTITUCIONES, SE HAN AUTORIZADO LICENCIAS COMO DICE EL COMPAÑERO, QUE NI LA PROPIA COMISIÓN SABEMOS, QUE HEMOS IDO A REVISAR LICENCIAS QUE YO EN LO PERSONAL LO DIGO NO CUMPLE, POR ESTO Y POR ESO Y HEMOS COINCIDIDO, PERO LUEGO YA POSTERIORMENTE ESTÁN FUNCIONANDO, ENTONCES ES DONDE PUES A MI EN LO PERSONAL YO COINCIDO CON EL COMPAÑERO QUE NO SE HAN ESTADO TRAYENDO LA INFORMACIÓN ACÁ MISMO COMO DEBE DE SER, ENTONCES VUELVO A REITERAR LAS TIENDAS NETO SON TIENDAS GRANDES, QUE DEBIERON DE HABER PASADO A COMISIÓN Y QUE MÁS COMPAÑEROS SE INTEGRARAN A LA REVISIÓN DE ESTA PARTE Y PARA EVITAR PRECISAMENTE ESA SITUACIÓN DE QUE SE ESTEN OTORGANDO LICENCIAS ENTONCES AQUI NADA MAS TRAIGO CUATRO AL INICIO Y YA LO DEMAS YO LO TOMÓ DE MANERA PERSONAL Y YO VEO QUE NO ES LA FORMALIDAD QUE SE ESTÁ DANDO AL CABILDO, O SE LE DEBE DE DAR LA FORMALIDAD AL CABILDO DE ESE TIPO DE LICENCIAS, PORQUE NO ES UNA COSA MEJOR EL TEMA DE ALCOHOLES Y YO LO MENCIONABA DESDE UN INICIO DE LA COMISIÓN POR TODAS LAS SITUACIONES QUE SE PUEDEN DAR POR LO SOCIAL POR LO QUE USTED CONSIDERE Y YO CREO QUE SE LE DEBE DAR MÁS MÁS ESTE DEBEMOS DE DARLE PRIORIZAR ESTE TIPO DE TEMAS PORQUE SON MUY DELICADOS Y SE DEBE DAR MÁS FORMALIDADES A ESTE TIPO DE SITUACIONES, ENTONCES ESO SÍ ES CIERTO PORQUE ESA A OJOS VISTOS DE LOS COMPAÑEROS Y TAMBIÉN EN CUESTIONES DE EVENTOS DE FERIA Y DE ESAS SITUACIONES, NOSOTROS NOS HEMOS TOPADO CON VARIAS, TRABAS QUE INCLUSIVE HASTA YO HE DICHO PUES NO DIGO PORQUE ENTORPECER EL TRABAJO DEL DIRECTOR, QUE TAMBIÉN LE HICIMOS MENCIÓN EN LA FERIA DE ALGUNAS SITUACIONES Y USTED NOS MANDÓ CON DIEGO YO LE DIJE, CON DIEGO A QUE VAMOS SI USTED ES EL DIRECTOR, POR CITAR VARIAS SITUACIONES QUE SE HAN DADO QUE YO CREO QUE DEBEMOS SIN ANTES PASAR POR UNA PREVIA REVISIÓN DE LAS COMISIONES Y AJUSTÁNDOSE A LA LEY DE ALCOHOLES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS ARTICULOS

COMENTA EL PROFR JOEL: MIREN LO QUE PASA, POR EJEMPLO, DE LO QUE MENCIONAN DIRECTAMENTE DE ESTE MUCHACHO DEL LA CUEVA DEL REY, SI USTEDES SI FIJAN NO TIENE PERMISO, SE E DIO UN PERMISO DE MANERA PROVISIONAL POR ESTE AÑO, YA NO SE A ACERCADO CONMIGO, EN LO QUE ES LA PASADITA TAMBIÉN VAYAN CHEQUEN SU LICENCIA Y NO TIENE CAMBIO DE DOMICILIO, SON CUESTIONES QUE MEJOR YA TIENES, PERO SI VAN A CHECAR LA LICENCIA DE ESTE MUCHACHO, NO TIENE NI CAMBIO DE DOMICILIO, ENTONCES YA SON CUESTIONES EXTERNAS QUE EN SU MOMENTO SE NOS VA A ADVERTIR, PERO NO TIENEN CAMBIOS DE DOMICILIO.

Juana RD

P.C.D.

M2021

COMETA LA REGIDORA SEMIRAMIS: YO CREO QUE ES UN PUNTO BIEN IMPORTANTE Y QUE LO HEMOS PLATICADO EN ALGUNAS OCASIONES QUE NOS HA INVITADO AL DEPARTAMENTO EN TORNO A LA COMPLEJIDAD QUE SIGNIFICA EL MISMO DEPARTAMENTO Y EN MUCHAS DE LAS OCASIONES, NOSOTROS LE HEMOS COMENTADO A ÉL Y TAMBIÉN APARTE A EL EQUIPO, PUES YO CREO QUE LO PRIMERO ESTÁ LA PROPIA INTEGRIDAD FÍSICA ANTE ESTE TIPO DE SITUACIONES, PORQUE EN SU MOMENTO NOS HA COMENTADO SITUACIONES, PUES YA MUY PROPIAS QUE HAN TENIDO QUE ENFRENTAR Y YO UNA DE LAS PRIMERAS PREGUNTAS AQUÍ PARA PODEMOS PONER UN POQUITO EN CONTEXTO, PARA QUIENES DESCONOCEMOS EL TEMA ES, ¿QUE ES UNA ANUENCIA, QUÉ IMPLICA UNA ANUENCIA O QUÉ? PORQUE CUANDO NOS MANDA PUES ASÍ YA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PUES IMPACTA DE REPENTE NO, PERO QUÉ EN QUÉ NOS COMPROMETE A NOSOTROS COMO MUNICIPIO EL RECIBIR ESA ANUENCIA QUE SIGNIFICA O TAMBIÉN A QUÉ COMPROMETE AL ESTADO.

COMENTA EL PROFR JOEL: POR EJEMPLO, ANUENCIA ES CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO APRUEBA A CIERTA PERSONA FÍSICA SU ANUENCIA POR EJEMPLO ES SU LICENCIA DEL ESTADO, ÉL VIENE A LOS MUNICIPIOS Y LO EXPONEN YA VIENEN PAGADAS, PERO ELLOS YA PAGARON ALLÁ LO QUE TENÍAN QUE PAGAR, ELLOS YA HICIERON UN GASTO.

COMENTA EL REGIDORA SEMIRAMIS: ¿ENTONCES YA NOES NECESARIO QUE NOSOTROS LO APROBEMOS EN CABILDO PARA QUE EMPIECE A TRABAJAR ESTA ESTA LICENCIA?

COMENTA EL PROFR JOEL: TIENE QUE PASAR POR USTEDES POR CABILDO, ELLOS YA HICIERON SUS TRAMITES A NIVEL ESTADO, PERO TAMBIEN TIENEN QUE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS A NIVEL MUNICIPIO.

COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS: SE LO COMENTO POR LO SIGUIENTE, PORQUE LUEGO YA BUSCANDO, EN LA LEY DE ALCOHOLES, QUE ES UNA ANUENCIA DICE PRECISAMENTE PORQUE ACABA DE MENCIONAR EL MAESTRO LUIS REY, DONDE DICE QUE LAS ANUENCIAS SE ENTREGAN SIEMPRE Y CUANDO NO SE CUENTE CON ESE TIPO DE EXCEPCIONES CON LA EXCEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ESCUELAS, HOSPITALES O IGLESIAS ESTÁ EN EL ARTÍCULO 6, ENTONCES PUES YO VEO QUE DE PARTE DE DEL ESTADO Y EN SU MOMENTO NO LO COMENTÓ TAMBIÉN USTED, NO TIENE UN RESPALDO QUE DIGAN A VER, YO TE ESTOY OCASIONANDO ESTE PROBLEMA O HAY ESTA SITUACIÓN, EL LORETO, VAMOS A ENTRARLE CON USTEDES MUNICIPIO PORQUE HAY ESTA SITUACIÓN Y AHORITA USTEDES VIENE Y NOS DICE QUE PUES NOSOTROS SABEMOS QUE ES NUESTRA RESPONSABILIDAD SI LA APROBAMOS O NO LA APROBAMOS PORQUE USTED AHÍ ESTÁ EL TEMA ENTONCES ESTE AHORITA SI EL TEMA SE VA A COMISIÓN PUES YO CREO QUE TAMBIÉN ESTÁ UN POQUITO REBASADO PORQUE ES UNA SITUACIÓN QUE AHORITA YA ESTAMOS DIALOGANDO AQUÍ ENTRE TODOS Y MÁS QUE NADA, PUES YO CREO QUE EL SER DEL INTERÉS DE TODOS NOSOTROS ENTONCES DEBERÍA DE ANALIZARSE EN ESTE SENTIDO DE UNA VEZ NO, PERO SÍ ME LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN, ENTONCES QUEDA A RESPONSABILIDAD DE NOSOTROS, PORQUE EL ESTADO NOS ESTÁ DICIENDO A VER YO YA DI LA ANUENCIA, PERO LA ANUENCIAS AL FINAL DE CUENTAS NO SIGNIFICA NADA, YO YA DI EL PERMISO, PERO PUES AL FINAL LA ANUENCIA YO ENTIENDO QUE ES UN MERO REQUISITO DEL ESTADO PARA RECAUDAR TAMBIÉN ELLOS, PERO NO SIGNIFICA NADA, AQUÍ EN EL MUNICIPIO QUIENES VAN A PONER EL ORDENAMIENTO QUIENES VAN A DISPONER SOMOS NOSOTROS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ Y COINCIDIDO MUCHO CON LA VISIÓN DE LO QUE AHORITA VAN MENCIONANDO LOS COMPAÑEROS EN TORNO EN TORNO A LAS DIFERENTES ÁREAS QUE

Juana AP

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MCM

YA ESTÁN ESTABLECIDAS Y QUE REALMENTE CUANDO NOSOTROS LLEGAMOS YA SABEN Y QUE USTED NO LO HA COMENTADO TAMBIÉN SON PROBLEMAS QUE NO SE HEREDARON Y QUE HAY QUE ENTRARLE Y CUANDO INICIÁBAMOS EN ESTE MISMO ESPACIO NOSOTROS LE PREGUNTAMOS USTED QUÉ QUIERE, NOSOTROS LO AYUDAMOS A HACER LO QUE USTED QUIERA, QUÉ QUIERE PARA EL DEPARTAMENTO QUE QUIERE PARA EL MUNICIPIO Y USTED NOS DIJO AQUÍ EN ESTE ESPACIO, YO QUIERO HACER LAS COSAS QUE MARCA LA LEY, HACER LAS COSAS BIEN, ENTONCES YO CREO QUE ES NUESTRA OPORTUNIDAD DE HACER LAS COSAS BIEN, ENTONCES COMO COMISIÓN O COMO NO COMISIÓN O COMO COMISIÓN OCASIONAL O NO SÉ CUÁL SEA LA FUNCIÓN, PUES YO CREO QUE NO DEBEMOS DE DAR ESA LICENCIA PORQUE ESTÁ AFECTANDO PUES LA CONVIVENCIA SOCIAL QUE EXISTE EN EL ÁREA QUE YA ESTÁ MARCADA CON LAS CON LAS CONDICIONES QUE YA TENEMOS AQUÍ ESA SERÍA MI PARTICIPACIÓN

COMENTA LA REGIDORA SAMIRI: A MÍ ME GUSTARÍA NADA MÁS ABONAR UN POQUITO, ¿YO ME IMAGINO QUE SON TIENDAS QUE ANTES DE PONERSE EN ALGÚN MUNICIPIO ANALIZAN EL MERCADO ANALIZAN TODO TIPO DE COSAS QUE ELLOS YO ME IMAGINO QUE ANTES DE PONERSE EN ESOS DOMICILIOS VIERON LO HICIERON NO SABEMOS, ANALIZAR ESE TIPO DE COSAS SI ESTE NEGOCIO COMERCIALIZABAN ESTE TIPO DE PRODUCTO A QUE SE IBAN, PROBABLEMENTE ELLOS YA TENGAN CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN QUE SE PUDIERA PRESTAR A UNA NEGACIÓN, A LO MEJOR ELLOS NO PREVIERON LO QUE VIERON EL TEMA TAMBIÉN, ESO ES COMO UNA OBSERVACIÓN. EL SEGUNDO ES SI NOSOTROS LO APROBAMOS HASTA QUE PUNTO TAMBIÉN UN CIUDADANO LOCAL, PUEDE VENIR TAMBIÉN A SOLICITAR EL MISMO PERMISO ESO TAMBIÉN ES IMPORTANTE, PORQUE ESTAMOS DE ACUERDO EN GENERAR EMPLEOS, YO LO VEO COMO CIUDADANA NO COMO REGIDORA EN GENERAR EMPLEOS, PERO TAMBIÉN A LOCALES A LO MEJOR SE LES HAN NEGADO LICENCIAS POR LA MISMA SITUACIÓN QUE DE UN CASO MUY PERSONAL ALGO MUY PARTICULAR PERO ENTONCES TAMBIÉN ESE PUNTO ES IMPORTANTE HASTA DONDE YO PUEDO DECIRLE SI AÚN FORANEO POR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y HASTA DONDE PUEDO DECIR QUE NO A UN LOCAL POR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS AUNQUE O SEA ESTA MISMA CANTIDAD QUE SE PAGA HABLEMOS DEL PERMISO DE CERVEZA, CON EL PERMISO DE BOTELLA CERRADAS, PUES ENTONCES ESO TENDRÍAMOS QUE ANALIZARLO YO SUGIERO QUE DE UNA VEZ QUE SE HAGA LA VOTACIÓN SUGIERO QUE YA NO SE VAYA A COMISIÓN, PERO USTEDES COMO SON TAMBIÉN USTEDES PUEDEN DECIR SABEN TUS OPORTUNIDADES DE LLEVARNOS EL CASO Y DE ANALIZARLO

COMENTA EL ALCALDE: COMO USTEDES DECIDAN NOS VAMOS A COMISIÓN O SI DECIDEN VOTARLO.

ALCALDE SOLICITA LA VOTACION PARA ESTE PUNTO...

A) ANUENCIAS ESTATALES DE ALCOHOLES (NETO)

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten scribble]

Juana RD

[Handwritten initials]

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'P.C.D.' and 'MCCAY']

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	EN CONTRA
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	EN CONTRA
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	EN CONTRA
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	EN CONTRA
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	ABSTENCIÓN
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	EN CONTRA
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	ABSTENCIÓN
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	ABSTENCIÓN
C. KARINA SILVA ARECHAR.	EN CONTRA
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	ABSTENCIÓN
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	EN CONTRA
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	EN CONTRA
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	EN CONTRA
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	EN CONTRA

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 NO APRUEBA LAS ANUENCIAS ESTATALES DE ALCOHOLES (TIENDAS NETO).

EL ALCALDE COMENTA: PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DE ASUNTOS GENERALES...

B).INFORMACIÓN DEL DIRECTOR DE S.S.P.

HACE 15 DÍAS EN UN EVENTO HUBO UN ASESINATO EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SE MUEVE RÁPIDO Y ALCANZA A DETENER A UNA PERSONA INVOLUCRADA EN ESE EVENTO VAN Y PONEN A DISPOSICIÓN A LA PERSONA EN ZACATECAS Y DE AHÍ MUEVEN AL DIRECTOR DE ÁREA, PERO HASTA EL MOMENTO NO HA HABIDO UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO HACIA EL AYUNTAMIENTO ESO LES DIGO ESO FUE PARA AMANECER EL VIERNES HACE 15 DÍAS, A MÍ NADA MÁS ME MANIFIESTA EL DIRECTOR QUE LO MUEVEN SUS SUPERIORES A OTRA ÁREA PERO YO DE LUNES LES MANDO SOLICITAR UNA CITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ME DIJO QUE ANDABA FUERA DE LA OFICINA PERO QUE ÉL VENÍA A BUSACARME HASTA EL MOMENTO NO HA VENIDO EL SECRETARIO, HOY HACE OCHO DÍAS, RECIBO UN MENSAJE DEL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y ME CITA EL VIERNES EN SU OFICINA A LAS 11 DE LA MAÑANA Y PUES ME DICE QUE VA A HABER CAMBIOS DE DIRECTOR Y POSIBLEMENTE DE ALGÚN PERSONAL, PERO INCLUSIVE ME PRESENTA A QUIÉN ES EL NUEVO DIRECTOR Y LE DA INDICACIONES QUE ESA MISMA TARDE SE PRESENTE EN EL MUNICIPIO Y NUEVAMENTE HASTA LA FECHA NO HE RECIBIDO NINGUNA NOTIFICACIÓN, MAÑANA VOY A LLEVAR OTRO OFICIO, YA MANDÉ UN OFICIO QUE LES MANDE A USTEDES, YO MAÑANA LLEVO OTRO OFICIO DONDE VOY A SOLICITAR LA REHUBICACIÓN DEL NUEVO DIRECTOR O A QUIEN VAYAN ASIGNAR, YO CREO ES IMPORTANTE YO SE LO MANIFESTE AL DIRECTOR, PUES AHORA SÍ QUE ELLOS PUEDEN COMISIONAR A QUIENES QUIERAN, PERO HAY UN NOMBRAMIENTO DEL CABILDO, HAY

UNA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR, QUE PUES NO SE ESTÁ CUBRIENDO PORQUE LO TIENEN FUERA DE AQUÍ DEL MUNICIPIO.

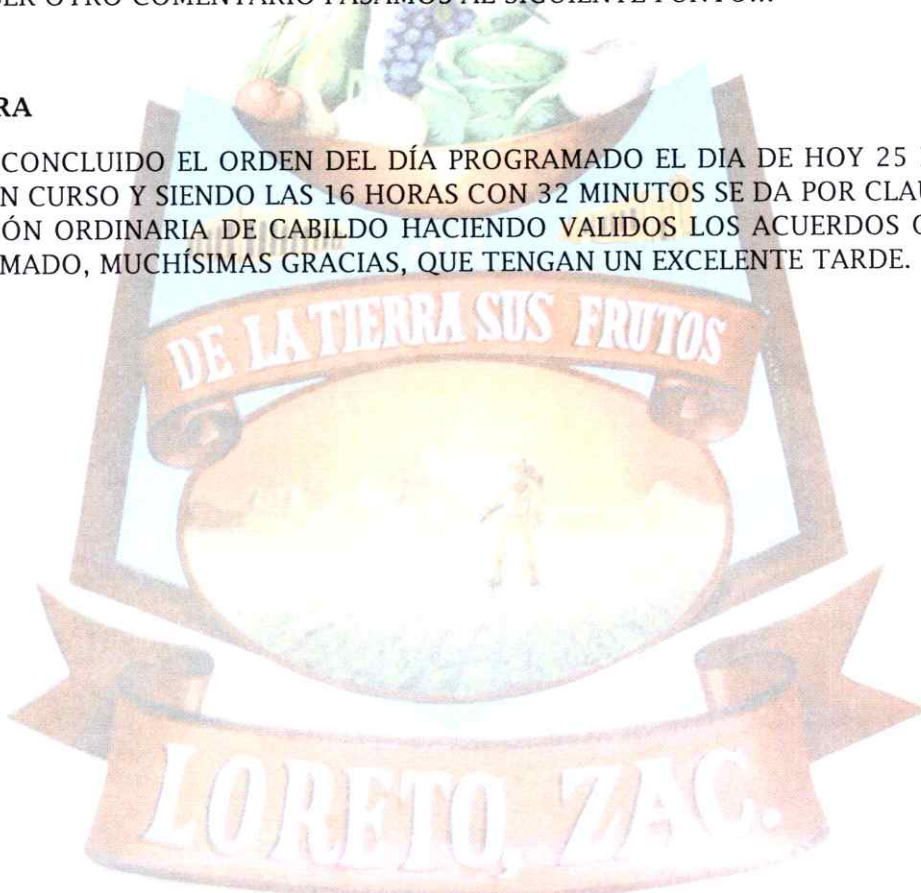
Y INCLUSIVE, PUES AHÍ HAY UN CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPIOS Y PUES HAY UNA DESATENCIÓN POR PARTE DE SEGURIDAD PÚBLICA. ENTONCES MAÑANA NUEVAMENTE VOLVERÉ CON OTRO OFICIO A SOLICITAR QUE NOS ASIGNEN O QUE LO REGRESEN SI ASI ES EL CASO, TOMAR UNA DECISIÓN Y YO NO ESTOY EN CONTRA DE NADIE NI A FAVOR DE ÉL, PERO TENEMOS QUE TENER UN DIRECTOR, ENTONCES PARA INFORMALES ESTA SITUACIÓN NO TENEMOS DIRECTOR A LA FECHA Y YA VAN A HACER DOS SEMANAS ESTAMOS SIN DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA.

¿NO SE SI TENGAN ALGUN COMENTARIO?

AL NO HABER OTRO COMENTARIO PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO...

8.CLAUSURA

AL HABER CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA PROGRAMADO EL DIA DE HOY 25 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y SIENDO LAS 16 HORAS CON 32 MINUTOS SE DA POR CLAUSURADA LA XX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO HACIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ HEMOS TOMADO, MUCHÍSIMAS GRACIAS, QUE TENGAN UN EXCELENTE TARDE.



Juana R


M2023

P.C.D.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

PRESIDENTE MUNICIPAL

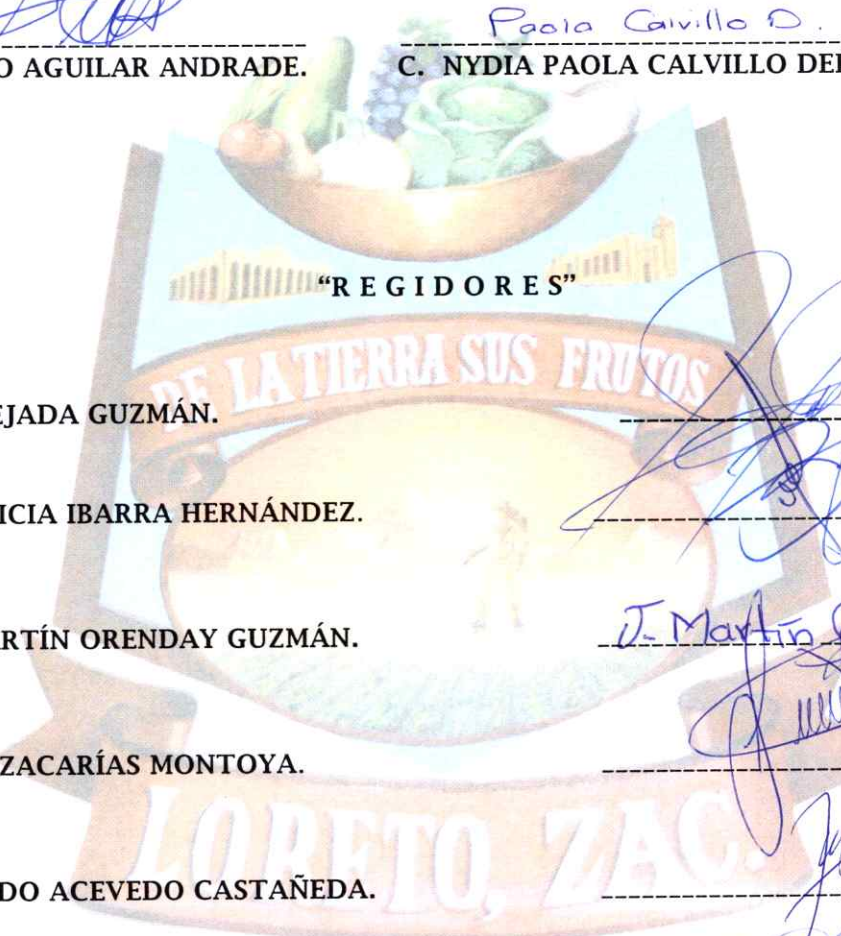
SÍNDICA MUNICIPAL



C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.

Paola Calvillo D.

C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.



C. JESÚS TEJADA GUZMÁN. -----

C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ. -----

C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN. -----
J. Martín Orenday G.

C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA. -----

C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA. -----
Fernando Acevedo

C KARINA SILVA ARECHAR. -----
Karina Silva Arechar

C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA. -----
Jesús Frausto Puebla

C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.

Maria del Carmen Zapata.

C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.

[Signature]

C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA.

Gaspar

C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.

C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA.

Juana R.

